



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

MAESTRÍA EN GESTIÓN FISCAL

TESIS

**"TRATAMIENTO INTEGRAL FISCAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE COLECTIVO DE PERSONAS EN EL ESTADO
DE MÉXICO 2023"**

Para obtener el título de

Maestro en Gestión Fiscal

PRESENTA

RAFAEL AVILA BALCAZAR

Director

Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez

Codirectora

Dra. Teresa de Jesús Vargas

Comité tutorial

Dr. Heriberto Moreno Islas
Dr. Eleazar Villegas González
Dr. Rolando Parra Escorza

Pachuca de Soto, Hidalgo., octubre, 2024

Copia del acta de revisión



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Instituto de Ciencias Económico Administrativas
School of Commerce and Business Administration

Oficio Núm. OF.ICEA/MGF/061/2024
Asunto: Autorización de impresión

Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado
Directora de Administración Escolar
Presente.

El Comité Tutorial del **PROYECTO TERMINAL** del programa educativo de posgrado titulado **"Tratamiento integral fiscal del transporte terrestre colectivo de personas en el Estado de México 2023"**, realizado por el sustentante **RAFAEL AVILA BALCAZAR**, con número de cuenta **373333** perteneciente al programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN FISCAL**, una vez que ha revisado, analizado y evaluado el documento recepcional de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 110 del Reglamento de Estudios de Posgrado, tiene a bien extender la presente:

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN

Por lo que el sustentante deberá cumplir los requisitos del Reglamento de Estudios de Posgrado y con lo establecido en el proceso de grado vigente.

Atentamente
"Amor, Orden y Progreso"

San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 8 de julio de 2024

El Comité Tutorial


Dr. Sergio Demetrio Polo
Jiménez
Director


Dr. Heriberto Moreno Islas
Miembro Comité


Mtro. Rolando Parra
Escorza
Miembro Comité


Dra. Teresa de Jesús Vargas
Vega
Codirectora


Dr. Eleazar Villegas González
Miembro Comité



c.c.p. archivo.



Circuito la Concepción Km 2.5, Col. San Juan
Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México; C.P. 42160
Teléfono: 771 71 72000 Ext. 4101
icea@uaeh.edu.mx

uaeh.edu.mx

Dedicatoria

Dedico esta publicación a mis padres, quienes me han brindado todo su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida. Y muy en especial a mi padre Juan Avila Alcibar, persona que admiro y que me ha enseñado a tener como una excelente arma la educación, sin hacer de menos a mi amada madre.

Gracias por darme esos valores y el conocimiento que a la fecha tengo. Eternamente agradecido.

Atentamente

Rafael Avila Balcazar

Agradecimiento

Existen varias personas que han estado conmigo para poder concluir esta investigación y a las cuales les doy las gracias, por su tiempo, conocimiento y experiencia.

No puedo dejar pasar por alto y agradecer a mi esposa, por su paciencia, apoyo y comprensión que ha tenido conmigo para concluir este proyecto importante de mi vida profesional y personal (***Muchas Gracias, Cristina Aracely Sanchez López***).

A mis asesores que me han brindado su tiempo y conocimiento para esta publicación, al Doctor Sergio Demetrio Polo Jiménez, persona que con sus palabras y experiencias nos impulsa y motiva a concluir las investigaciones, dejando una semilla en su labor de investigador, además de brindar su tiempo incondicionalmente. Por último, a esta Casa de estudios, institución que nos brindó una segunda oportunidad para la conclusión de varios proyectos.

Índice

Copia del acta de revisión.....	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Relación de tablas	5
Relación de figuras	6
Resumen / Abstract.....	7
Introducción.....	10
Descripción.....	15
Justificación.....	18
Interrogantes.....	21
Objetivo.....	22
Objetivos específicos	22
Alcances y limitaciones	23
Metodología y desarrollo.....	25
Sustento teórico.....	27
I Conceptos Generales de la industria del transporte.....	27
II Marco Regulatorio.....	34
Resultados, análisis y discusión (caso).....	65
Conclusiones y/o recomendaciones	74
Copia de carta de aceptación de publicación de la investigación científica.....	78
Copia de los lineamientos de la editorial	79
Publicación en extenso del documento aceptado.....	82
Referencias	110

Relación de tablas

Tabla 1.....	11
Cifras del PIB de la industria del transporte.....	11
Tabla 2.....	32
Recaudación tributaria SAT.....	32
Tabla 3.....	43
Determinación del ISR mensual o provisional.....	43
Tabla 4.....	44
Determinación del ISR anual.....	44
Tabla 5.....	54
Principales requisitos del reglamento de tránsito para el transporte público	54
Tabla 6.....	67
Guía Metodológica de Control Interno (Aspectos legales, fiscales, contables).....	67
Tabla 7.....	68
Utilidad estimada por actividades del transporte, un solo integrante	68
Tabla 8.....	69
Determinación ISR mensual	69
Tabla 9.....	69
Determinación ISR del ejercicio.....	69
Tabla 10	76
Resumen de recomendaciones.....	76

Relación de figuras

Figura 1	28
Recuperación del PIB en México.....	28
Figura 2	29
Producto interno bruto (PIB) del sector transporte al primer trimestre 2023.....	29
Figura 3	52
Sitio web de concesiones de transporte público.....	52
Figura 4	53
Sitio web de concesiones de transporte público.....	53
Figura 5	57
Beneficios de incorporación de personas físicas al IMSS	57
Figura 6	57
Pestaña de beneficios al programa Personas trabajadoras independientes.....	57
Figura 7	72
Calculadora para determinar la cuota del IMSS	72

Resumen / Abstract

Resumen:

El transporte de personas es una actividad económica que día a día genera ingresos, fomenta empleos formales e informales, impulsando el desarrollo económico de los países, además de ser un sector que siempre está en evolución y desarrollo tecnológico y México no es la excepción. Así mismo el transporte es un negocio que se aplica en comunidades rurales, estatales y a nivel federal debido al crecimiento de las poblaciones y la necesidad de trasladarse o moverse; en el municipio de Texcoco y municipio de Pachuca la población en el año 2020 era de 277,562 y 314,331 respectivamente, cifras tomadas de la Secretaría de Economía, DATA MÉXICO (2024)¹, por lo tanto el éxito del transporte público radica en alcanzar la interconexión de comunidades y ciudades, así como al número de personas que pueda transportar y el ingreso que cobren por cada usuario que transporta, por lo que las ganancias que pueda generar pueden llegar a ser relevantes. Un problema que se presenta en este sector consiste en que no se cuenta con una administración formal, razón por la cual puede llegar a tener contingencias de incumplimiento en materia contable, fiscal y otros aspectos de índole legal, situaciones que se contemplan en la presente investigación para coadyubar (transportistas y gobierno federal) al cumplimiento de obligaciones tributarias. México es uno de los países con baja recaudación tributaria originada por la evasión y/o elusión fiscal, por otra parte; la corrupción, la iniquidad, la complejidad, el desconocimiento en las leyes en materia de impuestos hacen y fomentan que tanto las personas físicas y morales no cumplan con sus obligaciones fiscales, por lo que, el objetivo de la presente investigación se orienta en ayudar al sector transporte terrestre de personas, mediante el desarrollo de una guía metodológica que permita el cumplimiento de las disposiciones fiscales contenidas en el artículo 72 y 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), a través del análisis de dicha ley, de esta forma los contribuyentes no tengan pretexto alguno para cumplir con las disposiciones legales de la LISR, evitando el pago de multas innecesarias, así como; el uso del

¹ Información tomada de: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/texcoco> y de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/pachuca-de-soto?redirect=true>

ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales e incluso, hasta caer en el supuesto de un delito fiscal, por lo dicha guía recomendará de una manera sencilla el óptimo cumplimiento fiscal de Impuesto Sobre la Renta (ISR), trastocado otras obligaciones que se pueden llegar a tener por prestar los servicios del transporte público, lo que beneficiara a la administración pública como a los particulares, fomentará a que dicho sector pueda reinvertir en desarrollo tecnológico y se puedan hacer estrategias sostenibles en pro del medio ambiente.

Palabras Clave:

Transporte, Impuesto Sobre la Renta, Ingresos, obligaciones fiscales

Abstract:

The transportation of people is an economic activity that generates income every day, promotes formal and informal jobs, promoting the economic development of countries, in addition to being a sector that is always evolving and technological development and Mexico is no exception. Likewise, transportation is a business that is applied in rural, state and federal communities due to the growth of populations and the need to move or move; In the municipality of Texcoco and the municipality of Pachuca, the population in 2020 was 277,562 and 314,331 respectively, figures taken from the Ministry of Economy, DATA MÉXICO (2024), therefore the success of public transportation lies in achieving the interconnection of communities and cities, as well as the number of people it can transport and the income they charge for each user it transports, so the profits it can generate can become relevant. A problem that arises in this sector is that there is no formal administration, which is why it may have contingencies of non-compliance in accounting, Mexican tax and other legal aspects, situations that are contemplated in this investigation. to help (transporters and the federal government) comply with tax obligations. Mexico is one of the countries with low tax collection caused by Mexican tax evasion and/or avoidance, on the other hand; Corruption, iniquity, complexity, ignorance of Mexican tax laws cause and encourage both individuals and corporations to fail to comply with their tax obligations, therefore, the

objective of this research is aimed at helping the land transport sector of people, through the development of a methodological guide that allows compliance with the tax provisions contained in articles 72 and 73 of the Mexican Income Tax, through the analysis of said law, of this so that taxpayers have no excuse to comply with the legal provisions of the Mexican Taxes, avoiding the payment of unnecessary fines, as well as; the use of the exercise of verification powers by the tax authorities and even, to the point of falling into the case of a tax crime, therefore this guide will recommend in a simple way the optimal tax compliance of the Mexican Income Tax, disrupting other obligations that may be reached to have for providing public transportation services, which will benefit the public administration as well as individuals, will encourage said sector to reinvest in technological development and make sustainable strategies for the environment.

Keywords:

Transport, Mexican Income Tax, revenue, Tax Obligation

Introducción

Los orígenes del transporte son causados en gran medida por la migración de personas, originada por una necesidad de buscar alimentos, posteriormente el comercio formo parte importante, toda vez que se empezaron a mover mercancías de un pueblo a otro y hasta de un continente a otro, su desarrollo y explotación ha sido de gran importancia para todas las economías del mundo, por lo que el transporte es considerado un pilar en el sector comercial al movilizar mercancías y personas, como ya lo mencionamos a nivel mundial como a nivel local este sector genera grandes ganancias y utilidades, lo que ayuda a generar competitividad e investigación y desarrollo tecnológico sustentable.

El cambio climático ha sido un factor importante para el transporte, este sector debe invertir en nuevas tecnologías las cuales no dañen el planeta, sean sostenibles y que combatan la emisión de contaminantes, por otra parte; en casi todo el mundo los Estados han generado nuevos planes y políticas de movilidad, el Banco Mundial. (2023), en su página web <https://www.worldbank.org/en/topic/transport>, comenta:

El transporte sostenible desempeña un papel clave en el fomento del crecimiento inclusivo, la ampliación del acceso a servicios esenciales y la lucha contra el cambio climático. El Banco Mundial trabaja con los países clientes para brindar movilidad segura, limpia, eficiente e inclusiva, en todas partes y para todos.

En Mexico, la industria del transporte ha sido factor importante para el crecimiento y desarrollo económico, toda vez que ha impulsado la ocupación laboral, ha fomentado la inversión privada y ha generado competitividad tanto en el comercio como en la movilidad de personas, la organización cuéntame de México. (2023). <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>, en su sitio web² menciona:

² Para mayor información consultar: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>

Los medios de transporte permiten el traslado de personas y mercancías de un lugar a otro, ya sea dentro de México o hacia otros países. Juegan un papel muy importante en el comercio y, por lo tanto, en la economía de nuestro país y de todas las naciones, pues a través de ellos las materias primas y productos elaborados son llevados de los centros de producción a los de consumo.

El transporte de personas y mercancías en México se realiza principalmente por:

Carretera, Ferrocarril, Transporte aéreo, Transporte marítimo.

Con el anuncio de la Organización Mundial de la Salud (OMS)³ en relación a la conclusión de la Pandemia por la Covid-19, de mayo del 2023, en México todas las actividades comerciales se están recuperando económicamente, por lo que respecta al sector del transporte terrestre de personas, este presenta un incremento en sus ingresos del 2022, cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en sus reportes del Producto Interno Bruto (PIB)⁴, podemos observar dicha recuperación, (Tabla 1) siguiente:

Tabla 1

Cifras del PIB de la industria del transporte

Concepto	2022 (cifras en millones de pesos anualizados)	2021 (cifras en millones de pesos anualizados)
485 - Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	\$419,568	\$342,633

Nota. Adaptado de Información de Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral. Año Base 2018. Serie del primer trimestre de 1993 al segundo trimestre de 2023.

³ Para mayor información referirse a la página web <https://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-covid-19-continua#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20declaro%20con,amenaza%20para%20la%20salud%20mundial%E2%80%9D>.

⁴ Cifras actualizadas al 29 de agosto de 2023, de la página web <https://www.inegi.org.mx/programas/pib/2013/#tabulados>

Claramente podemos notar un crecimiento de 22.45% en el año 2022. Desafortunadamente dentro de la información analizada del INEGI, no sabemos cuántas empresas se dedican a esta actividad del transporte colectivo de personas en ruta fija.

La pandemia por Covid-19 fue un riesgo para todas las economías, los sectores productivos disminuyeron y el transporte terrestre de personas se vio afectado en gran medida, ya que la movilidad se minimizó considerablemente, ahora podemos decir que esto ya terminó y en la actualidad el transporte de personas es una de las actividades que se recuperan rápidamente en todos los estados de la república mexicana.

En tecnología y políticas de movilidad el transporte de personas en México no se puede rezagar, por ejemplo la Ciudad de México, el Estado de México, Pachuca, Guadalajara y otros estados se están creando corredores de movilidad, El INEGI⁵ en sus publicaciones relacionadas con información que recopila del transporte de pasajeros, informó que en la Ciudad de Pachuca las personas transportadas por los corredores viales (Tuzobus troncal y Tuzobus alimentador) presentó un incremento anual de un 13.1%, movilizando a 1,971,546 pasajeros en el año 2022.

El éxito de este negocio en gran medida es al número de personas transportadas y el ingreso que se cobra al usuario final (costo del pasaje), entonces se podría deducir que, sí un negocio es rentable, el gobierno federal también se ve beneficiado mediante su recaudación tributaria, sin embargo; la realidad puede ser otra. A través de la historia y en la actualidad, México ha presentado este tipo de problemas, no ha podido lograr que los ingresos tributarios se incrementen. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁶ (2023) en una de sus publicaciones y estudios tributarios dice: “La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de Mexico en 2021 (16.7%) estuvo por debajo del promedio de ALC (21.7%)...” (p. 1). En

⁵ Para más información consultar INEGI, Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros. Marzo 2023, <https://www.inegi.org.mx>

⁶ Para más información de los reportes de la OCDE consultar la siguiente página web <https://www.oecd.org/>

este sentido y con la finalidad de incrementar los ingresos tributarios, el gobierno de México dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece metas en materia fiscal, como son: combatir la evasión fiscal y la disminución de beneficios y exenciones fiscales, lo que hará que los ingresos que recauda el estado aumenten, para lograr este cometido deberá apoyarse en todo momento con la ayuda del Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que un propósito del SAT es la recaudación tributaria, tal como se puede observar en su ley, artículo 2, “El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público...” (p. 1).

La evasión fiscal es uno de los problemas principales que presentan los contribuyentes en México, según Cosulich (1993), lo define: “Como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes” (p. 9), luego entonces esta falta de cumplimiento ocasiona un daño patrimonial para el Estado, ahora el Código Fiscal de la Federación (CFF) (2023), lo considera un delito, según el artículo 108, “Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal...” (p. 178). Siguiendo este orden de ideas, se podría pensar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede generar consecuencias económicas y privativas de libertad por la comisión de un delito fiscal.

Estas situaciones nos hacen reflexionar y cuestionar ¿las personas dedicadas al transporte cómo pueden cumplir debidamente con el artículo 31 F-IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuando habla de cumplir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa?, además de preguntar ¿Qué obligaciones fiscales en materia de ISR tienen los contribuyentes que se dedican al transporte público de personas? Y por último ¿Cómo cumplir con estas de una forma sencilla? Con el objetivo de ayudar al sector del transporte terrestre de personas se establecerá una guía metodológica sencilla para el cumplimiento del ISR de las personas que se dediquen al transporte público de personas en ruta fija.

Por lo antes mencionado, el presente trabajo se estructura de la siguiente manera: posterior de la introducción, se hace una descripción general de los problemas que presenta el transporte, después se justifica el uso de una guía metodológica fiscal y legal, la cual contenga información de las obligaciones tributarias de los transportistas, posteriormente se aborda el objetivo de contar con una guía metodológica misma que su utilización sea clara y sencilla para las personas dedicadas al transporte, tomando en cuenta los alcances y las limitaciones que se tienen para la presente investigación, adicionalmente se abordan los conceptos generales de la industria del transporte público de las personas, seguido por el marco regulatorio; donde se trastoca de manera puntual la legislación fiscal en México, mencionando las principales obligaciones en materia del Código Fiscal de la Federación (CFF), de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Ley de Seguridad Social (LSS) e Impuestos Estatales, así como de las principales implicaciones por el incumplimiento de las leyes analizadas, teniendo presente la legislación fiscal para el transporte desarrollaremos una guía metodológica práctica y sencilla, con la intención que ayude a este sector a cumplir con sus obligaciones fiscales, simulando una empresa en el municipio de Texcoco, Estado de México.

Por último, mencionaremos nuestras conclusiones y una serie de recomendaciones, esperando que dicha guía metodológica contribuya de una forma sencilla a las administraciones de las personas dedicadas al transporte público, que el desconocimiento de las leyes tributarias no sea un pretexto para su debido cumplimiento fiscal, esperando ser parte de un parteaguas con los contribuyentes dedicados al transporte público y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de ISR.

Descripción

En la actualidad el transporte se ha convertido en un negocio exitoso a nivel mundial, y el transporte de personas se ha vuelto una necesidad, por lo que ciudades y comunidades que se conectan.

El servicio de transporte de personas en México se puede dar de distintas formas, por ejemplo; aire, mar y por tierra (carreteras y caminos). El transporte por carretera abarca varias modalidades, puede ser transporte de mercancías, de pasajeros, colectivo individual o de personas en ruta fija y uso de plataformas, esta investigación versa sobre las personas que ofrecen los servicios de transporte colectivo de personas en una ruta fija, servicio ofrecido principalmente en las comunidades. Este negocio es regulado por los Estados y el Gobierno Federal, para el Estado de México y el Estado de Hidalgo el servicio de transporte público es ofrecido por sociedades mercantiles legalmente constituidas y personas físicas, particularmente en el Estado de México⁷, el artículo 32 de la Ley de Movilidad menciona que este servicio es brindado únicamente por personas morales, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, por lo que es donde comienzan los problemas para este tipo de empresas, la mayoría de las personas morales dedicadas al transporte público no cuentan con un consejo de administración que tenga experiencia en temas administrativos, contables, fiscales y legales, por lo que una tarea importante es que deben buscar a las personas adecuadas para que les ayuden a realizar ciertas actividades y obligaciones que se deben cumplir, como las fiscales, entonces se abre un área de oportunidad para contadores, abogados y administradores en el sector transporte y más aún, los dedicados al transporte de personas en ruta fija, dicho lo anterior es indispensable apoyarse de profesionistas éticos que los orienten y apoyen tanto en la administración, como en la parte contable y fiscal y otros distintos tramites no menos importantes que se deben hacer ante la Secretaria de Movilidad. Dicha situación se respalda con un artículo publicado por internet de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

⁷ Para mayor información pueden consultar:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

(CANACAR)⁸. (2024). <https://canacar.com.mx/>. menciona lo siguiente: “En nuestro país, existe poca información acerca del aspecto fiscal, de la organización contable, administrativa y financiera de este sector”. Situaciones que todas en su conjunto pueden originar contingencias en contra sean a corto y largo plazo.

Otro problema mayor, es lo relativo a la parte tributaria, existe un desconocimiento para cumplir con las leyes fiscales, originando un problema de evasión fiscal, principalmente en lo relativo a la LISR, con grandes consecuencias económicas y si no se atiende adecuadamente pueden llegar a ser hasta privativas de libertad. Una forma para poder atacar esto es, tener a la mano un documento o una guía que sirva para cumplir con los distintos impuestos que existen en México, guía que sirva como un control interno sencillo de llevar, que sirva a las empresas que se dedican al transporte, y en particular al transporte público colectivo de personas en ruta fija. Todas las personas saben que se deben pagar impuestos, pero la mayoría de la gente desconoce cómo y cuándo se pagan estos, por lo que esta guía puede ser un gran apoyo. Cuando una sociedad anónima dedicada al transporte comienza a materializar su operación no pueden costear el pago de contadores, abogados u otros asesores, situación que puede provocar una pericia y no le dan importancia a la parte fiscal de la persona moral, ni a la de ellos mismos como personas físicas, en Derecho existe un principio que dice: “El desconocimiento de las leyes no te exime de su cumplimiento”, entonces no tenemos excusas para el cumplimiento de leyes fiscales.

Por otra parte, es importante comentar que México presenta un problema de baja recaudación tributaria, a través del tiempo se han hecho varios esfuerzos por incrementar los ingresos tributarios, para mejorar tal situación el Presidente Enrique Peña Nieto publicó el 11 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) ⁹, una reforma fiscal para recaudar más ingresos mediante una nueva LISR, donde se pretende ser más equitativa y justa la aplicación, eliminó privilegios fiscales para cierto tipo de contribuyentes, para el caso específico de los contribuyentes

⁸ Mas información sobre la CANACAR pueden consultar: <https://canacar.com.mx/>

⁹ Para mayor información pueden consultar la siguiente página de internet: <https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

dedicados al transporte, elimino el régimen simplificado creando el régimen de los coordinados (artículos 72 y 73 de la LISR). Entonces si fomentamos el cumplimiento tributario de las personas morales dedicadas al transporte de una forma sencilla, se benefician dos partes, los particulares y el estado, por lo que existe un ganar-ganar. Por último, tomando en cuenta la problemática que tienen este sector del transporte, una guía metodológica de cumplimiento fiscal puede tener los siguientes beneficios y/o ventajas:

- Cumplimiento fiscal oportuno por parte del sector dedicado al transporte público.
- Evita el pago de multas innecesarias, por lo que su efectivo no se ve mermado.
- Se enriquecen los conocimientos en materia fiscal, principalmente en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y otros impuestos que son igual de importantes como los de seguridad social e impuestos estatales (impuesto sobre nóminas).
- Mantenimiento y adecuación de la misma guía, es decir; puede ser actualizada en cualquier momento.
- La guía se puede replicar e implementar en cualquier empresa de este sector y en cualquier estado del territorio mexicano.
- Se pueden planear los pagos de impuestos, maximizando el efectivo de los transportistas.
- El gobierno obtiene ingresos por los contribuyentes dedicados al transporte público.
- Se pueden fomentar inversiones verdes en este sector del transporte.
- En conjunción entre particulares y administración pública se pueden hacer programas de investigación y desarrollo, con tecnologías que no dañen el medio ambiente.

Justificación

El transporte colectivo de personas en ruta fija es un excelente negocio para las comunidades y este a servido para desarrollar económicamente ciudades y países, hay que mencionar que uno de los objetivos de todo el transporte público es, comunicar a las personas, mediante la movilidad de estas, ya sea por necesidad de trabajo y/o de alguna enfermedad, de estudiar o simplemente por placer. Aunado a esto, el estar mejor comunicados fomenta el crecimiento económico y social de dichas comunidades, fomenta el autoempleo de forma directa e indirectamente. Según el Banco Mundial ¹⁰. (2024). <https://www.bancomundial.org/es/topic/transport/> en un apartado de su página web expone: “El transporte es fundamental para respaldar el crecimiento económico, crear empleo y conectar a las personas con servicios esenciales, como la atención de salud o la educación”.

El transporte público terrestre de personas es una necesidad en comunidades rurales, puede comunicar municipios y ciudades, por lo que los servicios de comunicación son prestados por los mismos integrantes de dichas comunidades, posteriormente; conforme logran su estabilidad se dan cuenta que deben organizarse para poder funcionar de manera legal, sin embargo; en la mayoría de los casos comienzan con una administración informal, además de carecer de recursos económicos para su operación y administración, razón por lo cual se abre una oportunidad de negocios para ciertos profesionistas en este sector. En México cada estado cuenta con su normatividad particular para explotar los servicios del transporte público, por ejemplo, en el Estado de México el transporte público colectivo de personas en ruta fija se ofrece únicamente por una sociedad mercantil, a diferencia que en el Estado de Hidalgo este se puede dar por personas físicas.

En el Estado de México se unen personas físicas para formar una persona moral, y así poder prestar los servicios de transporte público colectivo de personas en ruta fija

¹⁰ Para mayor información consultar la página web: <https://www.bancomundial.org/es/topic/transport/overview#:~:text=evitar%20el%20traslado%20motorizado%20innecesario%20de%20personas%20y,los%20sistemas%20de%20transporte%20para%20incrementar%20la%20resiliencia.>

y es allí donde empiezan los problemas para dichos transportistas, toda vez que son los mismos choferes los que se deben organizarse para crear la persona moral y, de esta forma cumplir con la normatividad en dicho sector. Es por eso, que el presente trabajo debe ayudar a la administración de las personas morales a cumplir con sus obligaciones tributarias de todo el sector del transporte y en lo particular al transporte colectivo de personas en ruta fija, de una forma fácil y sencilla, con la única intención de tener a la mano una guía donde se muestre de manera clara los distintos impuestos y las fechas en que se deben cumplirse los mismos, en adición a esto; que dicha guía metodológica tenga la virtud de servir como un excelente control para este tipo de sociedades mercantiles, sin que sea limitado su uso.

México presenta una baja recaudación tributaria, originada por varios factores como pueden ser: por el desconocimiento de las leyes tributarias, por la costumbre de no pagar impuestos o por falta de supervisión de los entes fiscalizadores, luego entonces; sí hemos comentado que la mayoría de las personas dedicadas al transporte carecen del conocimiento podemos interpretar que el sector transporte puede originar una cultura de incumplimiento fiscal. Ahora bien, esta guía metodológica fiscal puede ayudar a ambas partes, a las empresas dedicadas al transporte público y al gobierno a recaudar los impuestos de una manera sencilla, donde los contribuyentes tengan el conocimiento inmediato de sus obligaciones fiscales. Esto ayudará a las empresas a evitar multas y créditos fiscales innecesarios, revisiones y/o auditorías de las autoridades fiscales como parte de sus atribuciones, logrando una mejora para ambas partes.

Entonces, el presente trabajo pretende coadyubar primeramente en la administración de los contribuyentes dedicados al transporte, en virtud que la mayoría carecen de conocimientos legales, contables y fiscales, y al mismo tiempo beneficiar a la administración pública en el tema de recaudación del ISR, lo que contribuye al desarrollo económico del México, el SAT cuenta con un registro de 9,142

contribuyentes dedicados al transporte o Coordinados¹¹, Adicionalmente la investigación puede ayudar a estudiantes y profesionistas de la carrera en contaduría, pueden enriquecer dicha guía metodológica con el afán de ayudar a cumplir con las obligaciones fiscales a todo tipo de transportista y planear y presupuestar el pago del ISR, por último, que esta investigación contribuya a realizar más estudios, teniendo presente los ingresos, gastos, saldos a cargo y a favor de ISR, para formar estadísticas fiscales de este tipo contribuyentes dedicados al transporte, y se puedan hacer recomendaciones para futuras inversiones, para desarrollo tecnológico, para buscar financiamientos con tecnologías que no dañen el planeta y/o disminuyan el bióxido de carbono, en fin todo en beneficio tanto de los particulares dedicados al transporte como del Gobierno Federal.

¹¹ Información fue consultada el 18 de abril del 2024 en la página web del SAT: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

Interrogantes

El contribuir al gasto público es una obligación que emana desde la constitución mexicana, citada en su artículo 31 cuarta fracción, luego entonces al emanar esta obligación desde la Constitución, El Código Fiscal de la Federación (CFF) nos obliga a contribuir para los gastos públicos mediante los impuestos, entonces el incumplimiento de los mismos nos puede orillar a un delito fiscal.

Para esta investigación surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Una guía de procedimientos en materia fiscal, contribuirá a una mejor administración de las personas dedicadas al transporte y a cumplir con sus obligaciones fiscales de la LISR?
- ¿Una guía metodológica reducirá el riesgo y consecuencias legales por un incumplimiento en materia fiscal?
- ¿Una guía que muestre las obligaciones fiscales, contables y legales puede ayudar a las empresas dedicadas al transporte a su debido cumplimiento fiscal?

Objetivo

Desarrollar una guía metodológica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas dedicadas al transporte público ubicados en el Estado de México, a través del análisis e interpretación de los artículos 72 y 73 de LISR, con el propósito de generar confianza y evitar contingencias por un incumplimiento de la normatividad fiscal en el periodo 2023-2024.

Objetivos específicos

- Analizar las leyes tributarias, para identificar las principales obligaciones fiscales que deben cumplir las personas dedicadas al transporte público.
- Comparar la información necesaria para aplicar el análisis de los artículos 72 y 73 de LISR, con la finalidad de pronosticar las cantidades a liquidar por lo periodos mensuales y anuales de ISR.
- Obtener los resultados del ISR para su presentación a las personas dedicadas al transporte, mencionando la fecha de su cumplimiento o pago de ISR.
- Desarrollar una guía sencilla de impuestos para los contribuyentes dedicados al transporte, facilitará el cabal cumplimiento de las obligaciones tributaras de dicho sector.

Alcances y limitaciones

El presente documento se enfoca principalmente en ayudar al transporte público en el cumplimiento fiscal, principalmente en lo referente al ISR, adicionalmente se contemplan los impuestos de seguridad social, sin profundizar en la determinación de cuotas obrero patronales. Aunque esta investigación trastoca el Estado de México e Hidalgo la guía metodológica puede ser utilizada en todo el territorio nacional, una ventaja que ofrece el sector del transporte en la LISR, es que tiene un capítulo único para dichos contribuyentes (Capítulo VII de los coordinados, artículos 72 y 73), haciendo más sencilla su aplicación. Por lo que esta investigación identificara las obligaciones fiscales que se tienen en el CFF, LISR, y otras leyes como LSS e impuestos estatales del Estado de México y Estado de Hidalgo. Por otra parte, se mencionarán las consecuencias por un incumplimiento fiscal, y por último abordaremos beneficios fiscales y económicos que pueden tener los contribuyentes dedicados al transporte público.

Limitaciones.- El tiempo es nuestra principal limitante, México se caracteriza por hacer reformas fiscales, hacer modificaciones a las leyes del ISR con la finalidad de obtener ingresos, la última reforma fiscal importante fue anunciada finales del año 2013 en el DOF, para su aplicación en el año del 2014. En los últimos tres años no se han presentado cambios al régimen de los coordinados, pero surgir condiciones económicas internas y externos que puedan orillar hace modificaciones a las leyes tributarias, que en ocasiones pueden crear incertidumbres en todos los contribuyentes.

Otra limitante que debemos mencionar es la falta de conocimiento de los transportistas en materia fiscal, contable, legal y de administración, cierto es que son los mismos transportistas los que deben llevar a cabo su administración, por lo que, en ocasiones toman decisiones sin tener un conocimiento integral de leyes y regulaciones, situación que los puede orillar a no cumplir con la regulación respectiva. Es importante comentar, que los transportistas solo ven en su actividad un ingreso o ganancia y en ocasiones la presentación de las declaraciones de impuestos, derechos o asesorías son

consideradas como una pérdida, o un decremento a sus ingresos, por lo que deciden no hacer dichos pagos, aunque tengas consecuencias.

Otra limitante es la falta de información por parte del SAT, aunque el internet, la tecnología y los sistemas han ayudado a actualizar y contar con información oportuna, no existe información en específico de empresas o personas dedicadas al transporte público colectivo en ruta fija, la misma está clasificada de forma general como Coordinados ¹², por lo que dificulta obtener información histórica para la realización de estadísticas tributarias de recaudación y de cumplimiento fiscal.

Un último factor que limita esta investigación, es que la mayoría de las empresas en México no comparte información, y menos cuando se trata de ingresos, gastos y pagos de impuestos, su información la consideran como muy confidencial, lo que origina que no haya investigaciones y estudios de este tipo, donde se puedan comparar resultados, cifras, algo para hacer más competitivo este sector.

¹² Para mayor información consultar por internet la página web: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

Metodología y desarrollo

Para la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Investigación exploratoria y descriptiva.- Debido a que no existe mucha información de estudios tributarios de las personas dedicadas al transporte, indagaremos primeramente en las obligaciones que tienen los mismos en las leyes tributarias (LISR, LIVA, LSS y reglamentos estatales que normen esta actividad), contribuyendo a minimizar las contingencias fiscales por la realización de actividades de transporte, por otra parte; indagaremos en publicaciones de internet que muestre información, estadísticas y/o de datos del sector transporte, con la finalidad de mostrar su crecimiento, avance y desarrollo. Lo que ayudará a entender y describir los beneficios económicos que puede generar este tipo de empresas en la sociedad, así como la contribución y desarrollo económico que puede dar en ciertas comunidades.

Investigación transversal.- El uso de la guía metodológica es emitida para el uso de las personas dedicadas al transporte, principalmente los dedicados al transporte público, y que no cuentan con los conocimientos en materia tributaria, pero puede ser utilizada por todo el sector transporte y adaptada para cualquier contribuyente en México, transversando su uso para un debido cumplimiento fiscal.

Investigación longitudinal.- Para esta investigación se comienza con el estudio de las leyes fiscales del año 2023 y posteriormente 2024, con la finalidad de buscar alguna modificación que pudieran repercutir en la preparación de la guía metodológica, sin encontrar situaciones que afecten la misma, luego entonces esta guía puede ser utilizada para este año y muy probablemente para los años siguientes, la premisa para su uso y actualización es que no se realicen modificaciones a leyes fiscales, principalmente al esquema de fechas de presentación de las declaraciones, a la fecha la política nacional en cuestiones de impuestos es que no existan reformas fiscales de esta índole, lo que beneficia a los transportistas dedicados a mover al público en general. La intención de dicha guía es que pueda ser utilizada a través del tiempo, que

abarque un periodo largo y continuo en su uso, situación considerada para la investigación longitudinal.

Investigación no experimental.- Al no probar nada será una investigación no experimental, toda vez que los resultados estimados del ISR no se compulsaran y/o compararan con otras investigaciones o con información del SAT, no existe mucha información e investigaciones al respecto del tema de transporte en México situación ya comentada en las limitaciones. Por lo que el cálculo de impuestos de ISR mensual y anual mostrado en la sección de ejercicio de caso solo es información estimada, y servirá para saber cuánto pagaría una persona que se dedica al transporte publico terrestre de personas, dicho también de otra forma, sería el ingreso que el Estado pudiera cobrar por concepto de ISR de una persona que forma parte de un Coordinado.

Sustento teórico

I Conceptos Generales de la industria del transporte

El transporte ha sido uno de los elementos principales para el crecimiento y desarrollo de muchos países, desde tiempos remotos este ha formado parte del hombre y de su necesidad de sobrevivir. Primeramente, este se daba entre hombre, posteriormente con la ayuda de animales, la rueda fue un invento que revolucionó el transporte, la revolución industrial y el vapor también fueron factores importantes para que este sector creciera. Malero, (2019), menciona “Los caballos y bueyes fueron, junto a la rueda eje del transporte terrestre humano durante muchos siglos” (p. 1). El negocio del transporte se puede prestar por mar, aire y tierra, conectando continentes, países, comunidades, haciendo cada vez más y mejores formas de comunicaciones. La creación del comercio como medio de subsistencia y crecimiento económico para todos los países se apoyan en el transporte, entonces el transporte se hace un eje fundamental para la economía mediante por la generación de los ingresos que se pueden llegar a obtener, además de la creación de empleos para la población. Sin embargo, esto no quiere decir que siempre presente una estabilidad, como todo negocio económico presenta riesgos, como la pandemia de Covid-19, como la actual guerra de Ucrania, como los precios de los energéticos y los tipos de cambio, factores que en su conjunto pueden desestabilizar este sector.

La pandemia de Covid-19 fue algo nuevo para toda la población, la Organización Mundial de Salud (OMS), como medida de protección anunció una serie de recomendaciones entre las que destacan el aislamiento de la población en general, luego entonces, las actividades económicas de todo el mundo se vieron afectadas, por lo que el comercio y el transporte de mercancías y de personas presentaron una disminución muy importante en sus actividades económicas, reflejándose en pérdidas para este sector. El *World Trade Organization* (s.f), publicó:

El comercio de mercancías se ralentizó en el segundo semestre de 2022 debido a que la economía mundial tuvo que hacer frente a varios factores relacionados, como la guerra en Ucrania, la elevada inflación y los persistentes efectos de la pandemia de COVID-19. El crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías descendió un 4,4% en el segundo trimestre de 2022, y en el segundo semestre se prevé un menor crecimiento. (p. 21)

Esta situación afectó a todas las economías y más a las emergentes. En México, la recuperación económica está comenzando y el sector del transporte que forma parte de las actividades terciarias no es la excepción, cifras de la organización Mexico, ¿Cómo vamos?, en la (Figura 1) siguiente se puede observar una recuperación del PIB por actividades económicas como sigue:

Figura 1



Nota. Recuperación económica después de los efectos de la pandemia por la Covid-19 en México <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2021/08/c-recimiento-nacional-y-estatal-de-la-economia-mexicana/>.

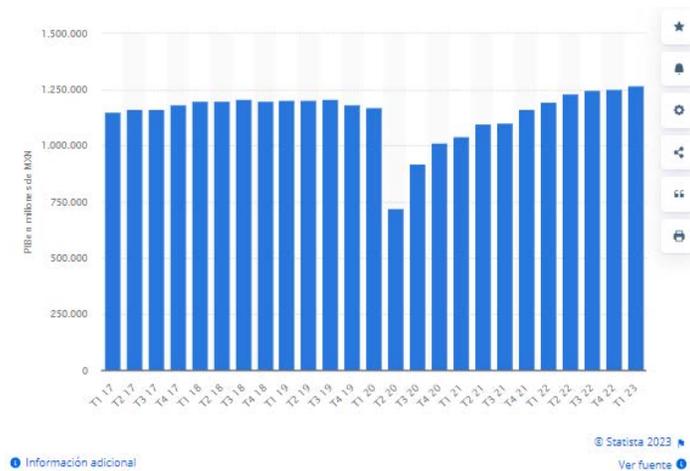
Adicionalmente una publicación de *Statista Research Department*. (2023). <https://es.statista.com/estadisticas/596799/evolucion-del-pib-del-sector-transporte-correos-almacenamiento-mexico/>, dice:

Durante el segundo trimestre de 2020, el producto interno bruto (PIB) del sector del transporte, correos y almacenamiento en México sufrió la peor caída en su historia debido a la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19. De abril a junio de 2020, el PIB en dicho sector superó los 719 millones de pesos mexicanos, lo que representó un decremento de alrededor de un 40% respecto al valor registrado en el mismo trimestre del año anterior. A partir de ahí, se fue recuperando hasta el punto de que, en el primer trimestre de 2023, se alcanzaron las cifras más altas de todo el periodo. (párrafo 1)

Situación que podemos apreciar en la (Figura 2) siguiente:

Figura 2

Producto interno bruto (PIB) del sector transporte al primer trimestre 2023



Nota.
<https://es.statista.com/estadisticas/596799/evolucion-del-pib-del-sector-transporte-correos-almacenamiento-mexico/>

Como podemos observar los servicios del transporte juegan un papel muy importante en la economía del país, la organización cuéntame. (2023). <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>, comenta en su sitio web¹³:

Los medios de transporte permiten el traslado de personas y mercancías de un lugar a otro, ya sea dentro de México o hacia otros países. Juegan un papel muy importante en el comercio y, por lo tanto, en la economía de nuestro país y de todas las naciones, pues a través de ellos las materias primas y productos elaborados son llevados de los centros de producción a los de consumo.

(párrafo 1)

El tener cifras positivas en el PIB, se puede traducir en recaudación tributaria o ingresos para el estado, sean por impuestos directos (Impuesto Sobre la Renta) e impuestos indirectos (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios), lo que ayuda a la inversión, el desarrollo y la creación de empleos, contribuyendo así a mejorar las condiciones económicas de las personas y del país. pero no siempre es así.

La desigualdad, la iniquidad tributaria, la corrupción en todos los aspectos, la complejidad y el desconocimiento de las leyes tributarias o simplemente el no querer contribuir con el Estado, todas o cada una de estas situaciones hacen que el mismo Estado no reciba los ingresos que debe obtener por las actividades económicas de las personas, por lo que estas personas no cumplan cabalmente con sus obligaciones tributarias, obligación que emana desde nuestra CPEUM (2023), el artículo 31 en su fracción tercera dice: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera

¹³ Para mayor información consultar la página web: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>

proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (p. 44). Una mejoría, eficiencia, sencillez al sistema tributario y transparencia del gasto público puede ayudar económicamente al país, sin embargo, esto no ha podido ser posible. Paredo (2022)., dice:

A pesar de la mejora en años recientes, México se encuentra en los niveles más bajos de recaudación tributaria como porcentaje del PIB en comparación con otros países de América Latina, tan solo por delante de la República Dominicana, el Paraguay, Guatemala, Panamá y el Perú. Si se compara con el Brasil, la Argentina y el Uruguay, se encuentra sumamente rezagado ya que estos países en 2020 tuvieron ingresos tributarios cercanos a 30 puntos porcentuales del PIB y, en los últimos cinco años, el promedio fue del 29,5% para el Uruguay, del 29,7% para la Argentina y del 31,8% para el Brasil. Incluso, México ha estado por debajo del promedio de los ingresos tributarios de los países de la región como porcentaje del PIB, que en 2020 ascendió al 21,9%.
(p. 14)

En el año 2014 Mexico realizó una reforma a su sistema tributario, eliminando beneficios fiscales y eliminando exenciones para grandes contribuyentes, con la finalidad de recaudar más impuestos, generar competencia y buscar un mejor desarrollo económico, este nuevo Gobierno sigue con la misma política fiscal y económica. Dado lo anterior las políticas fiscales han sido positivas para México en recaudación tributaria, según cifras en el sistema web del SAT (datos abiertos), México está obteniendo un avance significativo en recaudación tributaria, como se observa en la (Tabla 2):

Tabla 2*Recaudación tributaria SAT*

Ingresos de impuesto (Millones de pesos)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
Ingresos tributarios	3,202,651	3,338,943	3,566,622	3,812,520
Variaciones en pesos	-	136,292	227,679	245,898
Variaciones en porcentaje (%)	-	4%	7%	7%

Recaudación por tipo de impuesto (Millones de pesos)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
ISR	1,687,830	1,762,913	1,895,696	2,273,840
IVA	933,327	987,525	1,123,699	1,221,803
IEPS	460,496	460,674	399,154	117,533
Importaciones	64,741	57,938	75,539	93,672
IAN	10,497	8,366	11,296	15,060
IAEEH	5,803	6,902	7,019	7,160
Otros	39,957	54,625	54,219	83,452
Total	3,202,651	3,338,943	3,566,622	3,812,520

Variaciones por tipo de impuesto (Millones de pesos)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
ISR	-	75,083	132,783	378,144
IVA	-	54,198	136,174	98,104
IEPS	-	178	-61,520	-281,621
Importaciones	-	-6,803	17,601	18,133
IAN	-	-2,131	2,930	3,764
IAEEH	-	1,099	117	141
Otros	-	14,668	-406	29,233
Total	-	136,292	227,679	245,898

Nota. Resumen adaptado para mostrar los avances en la recaudación tributaria, información obtenida del Sistema de Administración Tributaria (SAT), datos abiertos, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

En el pasado no se contaba con información de recaudación tributaria y un padrón de contribuyentes, sin embargo; en la actualidad el portal del SAT ya cuenta con información sobre recaudación por tipo de contribuyente y por sector económico, con información desde 2011 a la fecha.

Por lo que respecta al sector Transporte, correos y almacenamiento, cifras publicadas por el SAT en la sección datos abiertos, al segundo trimestre del 2023, se cuentan con un padrón de 1,281,470 contribuyentes.

Los ingresos recaudados en el año 2022 son de \$3,812,520, de los cuales \$2,273,840 son de ISR, teniendo un incremento de 6.89% y 19.95% con relación al año anterior, respectivamente.

Con relación a las fuentes laborales, hay que decir que este sector genera empleos formales e informales, así como ser un motor del autoempleo, Balderas (2023), comenta: “Transportes y comunicaciones fue el sector más dinámico, con un crecimiento del 6.4% en el registro de nuevos empleos ante el IMSS” (p. 1). Por lo que existen cifras positivas que respaldan la recuperación económica.

II Marco Regulatorio

El transporte público terrestre de personas, en el Estado de Hidalgo es regulado por la secretaria de Movilidad y Transporte y en el Estado de México por la Secretaria de Movilidad. (2023). https://smovilidad.edomex.gob.mx/transporte_publico, lo define como:

El transporte público comprende los medios de transporte en que los pasajeros no son los propietarios de los mismos, siendo servidos por terceros (empresas públicas o privadas). El transporte público ayuda al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad, pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo de su recorrido.

Luego entonces este tipo de servicios se da por personas físicas y morales, los cuales cobran y reciben un ingreso por la prestación de ese servicio, generando una actividad económica por lo que, dicha actividad genera derechos y obligaciones, uno de los derechos que se tienen son: Cobrar una tarifa justa y una obligación es que al obtener un ingreso debe contribuir al Estado de forma equitativa (pagar impuestos).

En México el CFF (2023), es la normatividad que regula los sujetos obligados al pago de los impuestos, como sigue:

Artículo 1, Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público. (p. 1)

Es importante mencionar que cuando el CFF habla de personas físicas se refiere a personas naturales y cuando hace mención a personas morales se refiere a personas jurídicas, mejor conocidas como empresas, ahora el mismo CFF (2023), clasifica los impuestos como sigue: artículo 2, “Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos,...”(p.1). Luego entonces, con base en lo mencionado en el artículo primero del CFF y en la CPEUM, todas las personas en México tienen la obligación de pagar impuestos.

Los impuestos pueden ser directos e indirectos. Los impuestos directos son los que se gravan directamente en las utilidades por ejemplo el ISR, y los indirectos son aquellos que paga el consumidor final por adquirir bienes y servicios, como es el caso del IVA e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS).

El CFF (2023), define la clasificación de las contribuciones como se muestra a continuación:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. (p. 1-2)

Una vez que sabemos y hemos explicado muy brevemente que todos los mexicanos sean personas físicas o morales deben pagar impuestos, analizaremos las principales obligaciones fiscales que se deben cumplir las personas morales que se dedican a prestar los servicios de transporte público terrestre de personas.

La LISR norma el procedimiento para la determinación de las bases gravables de los impuestos directos. La LIVA nos hará referencia al impuesto indirecto, La ley del Seguro Social se refiere a las aportaciones que deban pagarse por seguridad social a los trabajadores, por otra parte las erogaciones que se paguen a los mismos trabajadores se contemplan en los impuestos estatales de cada entidad en México, así mismos; los Derechos normalmente se regulan en las leyes locales de cada estado, por ejemplo una concesión, para nuestra publicación es un ejemplo preciso, ya que la concesión es la autorización para prestar este servicios de transporte público terrestre de personas, por lo que dicho capítulo, a excepción de las contribuciones de mejoras abarca todos los tipos de impuestos que menciona nuestra legislación fiscal, citados

anteriormente por el CFF.

Obligaciones en el CFF.-

Una de las primeras obligaciones que tenemos o debemos hacer es darnos de alta en el SAT, y solicitar:

- Registrarnos en el padrón de contribuyentes,
- Solicitar la firma electrónica avanzada (e.firma) y
- Activar el buzón tributario,

La información anterior es necesaria para comenzar a operar, con la maximización y los avances de la tecnología, el buzón tributario es la comunicación que se tendrá entre la autoridad y los particulares (personas físicas y morales, normado por el artículo 17 K del CCF). Para una persona moral el representante legal es quien deberá realizar dichos trámites ante el SAT. La información a obtener es la cedula o constancia de situación fiscal, los archivos de la firma electrónica avanzada (e.firma) y buzón tributario.

Hay que tener presente que debemos presentar documentación adicional como es:

- Acta constitutiva de la persona moral,
- Identificación oficial del representante legal,
- Constancia de situación fiscal de todos los socios o accionistas,
- Comprobante de domicilio para citar nuestro domicilio fiscal,
- Correo electrónico, y
- Número de teléfono de contacto.

el artículo 27 del CFF norma el procedimiento, por lo que se invita a revisar dicho precepto legal.

Un punto importante para el registro de la persona moral en el SAT es, tener presente

la actividad principal de la persona moral y los actos que vamos a realizar, toda vez que dichos actos y actividades es la base principal de las obligaciones fiscales que tendremos que declarar en el portal del SAT, al iniciar el trámite debemos llenar un cuestionario donde manifestaremos la actividad principal a desarrollar, si tendremos trabajadores, si pagaremos servicios profesionales de terceros, tendremos el uso o goce de un inmueble, entre otras preguntas. Con la información que se alimente en el cuestionario, al emitir nuestra constancia de situación fiscal se mostraran nuestras actividades y las obligaciones que debemos declarar, por lo que es importante verificar dicha información antes de concluir el trámite, por lo que recomendamos tener la asesoría de un profesional.

Una vez que ya nos dimos de alta la documentación e información a obtener es:

- Constancia de situación fiscal (actividades de coordinados)
- e.firma
- Acuse de activación de buzón tributario

Otra obligación fiscal que nunca debemos olvidar es la contabilidad, el artículo 28 del CFF habla sobre llevar contabilidad, y el artículo 30 también del CFF dice el tiempo que debemos conservar la contabilidad, toda la documentación y contabilidad se conservara por lo menos cinco años, pero para el caso de una revisión o litigio, se prolonga dicha temporalidad.

El artículo 29 del CFF, nos obliga a expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los actos o actividades que realicemos, por ejemplo; los ingresos y retenciones de ISR cuando realicemos pagos de nóminas a trabajadores. Pero antes de poder hacer nuestro CFDI debemos hacer la solicitud del Certificado de Sellos Digitales ante el SAT.

Con el avance de la tecnología la mayoría de estos trámites los podemos hacer por internet a través de la siguiente página de internet www.sat.gob.mx, pero debemos concluirlos en las oficinas del SAT, como es el caso de la e.firma.

Obligaciones en materia del ISR.-

Por lo que respecta a la LISR, el transporte público de personas está regulado en el Capítulo VII artículos 72 y 73, Régimen de los coordinados, de acuerdo con la LISR (2023), el artículo 72 dice:

Se consideran coordinados, a las personas morales que administran y operan activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes realicen exclusivamente actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades. (p. 84)

Es decir, el coordinado es una figura creada en la LISR para tributar, que si o solo si debe ser una persona moral, que cuente con integrantes y administre activos y/o los opere y tenga actividades de autotransporte de carga o pasajero.

Ahora, ¿Como pagan los impuestos las personas morales que se dedican al transporte de pasajeros?. Estos se pueden hacer de dos formas:

Primero.- El coordinado puede cumplir con las obligaciones de ISR por cuenta de todos sus integrantes, de esta forma el coordinado es responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos sus integrantes. Según la LISR (2023), el artículo 72 en su cuarto párrafo dice:

...Los coordinados cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

I. Calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales.

II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 152 de la presente Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales.

Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por el coordinado.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.

Las personas físicas o morales, que cumplan sus obligaciones fiscales

por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, podrán optar porque cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el periodo de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a ejercer la opción citada. La opción a que se refiere este párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.

III. Efectuarán por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedirán las constancias de dichas retenciones, cuando esta Ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello, así como el comprobante fiscal correspondiente.

IV. Llevarán un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta Ley y en las del Código Fiscal de la Federación. En el caso de las liquidaciones que se emitan en los términos del sexto párrafo del artículo 73 de esta Ley, el registro

mencionado se hará en forma global.

V. Expedir y recabar los comprobantes fiscales de los ingresos que perciban y de las erogaciones que se efectúen, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

VI. Proporcionarán a sus integrantes, constancia de los ingresos y gastos, así como el impuesto que el coordinado pagó por cuenta del integrante, a más tardar el 31 de enero de cada año. (p. 86)

Segundo.- Los integrantes de una persona moral puede optar por cumplir con sus obligaciones fiscales de manera independiente. Como lo dice LISR (2023), el tercer párrafo del artículo 73

Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate. (p. 86)

Para optar por el párrafo anterior, es necesario avisar a la autoridad sobre dicha opción y de la misma forma comunicar a la persona moral.

¿Cuándo debo cumplir con mis obligaciones de ISR?

Las obligaciones en materia ISR se deben presentar de forma mensual (pagos provisionales) y anual (declaración del ejercicio), para nuestras obligaciones mensuales, estas se presentan al mes siguiente en que se terminó el mes, a más tardar el día 17. Para las anuales el impuesto del ejercicio es el mes de marzo siguiente, una vez terminado el año. Para el coordinado y solo si los integrantes son personas morales y el mes abril para el caso que sean personas físicas, declaraciones que se deben presentar en el portal electrónico del SAT.

¿Cómo realizó el cálculo o determino el resultado para hacer el pago de mis impuestos de ISR?

El procedimiento está en los artículos 72 y 73, por lo que usaremos dos tablas que sirven de plantillas para interpretar los citados y facilitar los cálculos, véanse (Tabla 3 y 4) siguientes:

Tabla 3

Determinación del ISR mensual o provisional

Concepto	Personas Morales	Personas físicas
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
Utilidad fiscal		
PTU pagada		
Pérdidas Fiscales		
Utilidad gravable		
Tasa	30% (Art. 9 LISR)	
Tarifa		Art. 106 LISR
ISR determinado		
Pagos Provisionales		
ISR bancario retenido		
ISR a cargo del mes		

Nota. Adaptado de LISR, para calcular el impuesto mensual de ISR de las personas físicas y morales.

Tabla 4*Determinación del ISR anual*

Concepto	Personas Morales	Personas físicas
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
Utilidad fiscal		
PTU pagada		
Pérdidas Fiscales		
Utilidad gravable		
Deducciones personales		
Base para tasa o tarifa		
Tasa	30% (Art. 9 LISR)	
Tarifa		Art. 152 LISR
Impuesto determinado		
Pagos Provisionales		
ISR bancario retenido		
ISR a cargo del ejercicio		

Nota. Adaptado de LISR, para calcular el impuesto del ejercicio de ISR de las personas físicas y morales.

¿Qué otras obligaciones debo declarar?

Solo para el caso de contar con trabajadores y hacer las retenciones de ISR por los sueldos y salarios, así como; hacer pagos a personas físicas por servicios profesionales independientes y/o uso o goce de inmuebles, estas retenciones las debemos enterar y pagar, conjuntamente con el ISR del mes a declarar.

Obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

El artículo primero nos dice quienes pagan y que actividades se gravan por la LIVA (2023), y la fracción II nos habla de servicios, como sigue:

artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I Enajenen bienes,
- II Presten servicios independientes
- III Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV Importen bienes o servicios...(p. 1)

El artículo 14 de LIVA habla de la prestación de servicios independientes y en la fracción II encontramos al transporte de personas.

Ahora el artículo 15 de la LIVA (2023) menciona que actividades no están sujetas al pago de IVA, y en su fracción V, se localiza el transporte de público terrestre de personas, por lo que dicho servicio no pagara este impuesto, según lo siguiente:

Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

...V El transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas. No se considera transporte público aquél que se contrata mediante plataformas de servicios digitales de intermediación entre terceros que sean oferentes de servicios de transporte y los demandantes de los mismos, cuando los vehículos con los que se proporcione el servicio sean de uso particular. (p. 22-23)

Es importante decir que el no pagar dicho impuesto, no es igual a no presentar la declaración, es decir; si en nuestra constancia de situación fiscal tenemos la obligación de IVA debemos presentar nuestra declaración en el portal del SAT, el día 17 de cada mes siguiente, en conjunto con las declaraciones de pagos provisionales de ISR y retenciones.

¿Tengo otras obligaciones en materia de IVA?

Si, solo en caso de pagar honorarios profesionales y/o honorarios por uso o goce de inmuebles a personas físicas, debemos pagar las retenciones de IVA, retenciones reguladas por el artículo 1-A de LIVA.

Obligaciones en materia de seguridad social.-

Una obligación de todos los patrones es dar seguridad social a sus empleados a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En caso de no contar con trabajadores, no estamos obligados a dicho impuesto, por lo que no debemos presentar este tipo de declaraciones.

Solo en caso de contar con trabajadores debemos de cumplir la Ley del Seguro Social (LSS), por lo que la seguridad social es la protección que el patrón le brinda a sus trabajadores, la LSS (2023) la define como:

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. (p. 1)

¿Cómo empiezo mis trámites ante el IMSS?

Debemos empezar por solicitar nuestro registro patronal, obtener nuestras firmas electrónicas e inscribir a los trabajadores al IMSS, como lo dice el artículo 15 de la LSS. El representante legal de la empresa es la persona encargada de realizar los trámites, estos se pueden realizar de manera presencial o por internet, solo que, en este último caso se debe concluir de forma presencial. En la página web del IMSS www.imss.gob.mx/tramites/ se contempla el procedimiento para hacer el trámite de

forma presencial, por lo que debemos contar con la siguiente información sea en formato PDF (Portable Document Format, por sus siglas en ingles) y/o físicamente:

- Constancia de situación fiscal,
- Comprobante de domicilio,
- Croquis del mismo domicilio,
- Acta constitutiva,
- Poder notarial para actos de dominio,
- Identificación oficial vigente del representante legal,
- Constancia de situación fiscal del representante legal,
- Clave única del registro de población y
- En caso de inscribir a los trabajadores llevar el formato aviso de inscripción del o de los trabajadores.

Si se desea hacer por medio de internet hay que tener a la mano la e.firma del SAT y la información anterior en archivos electrónicos.

La documentación a obtener para su resguardo es la siguiente:

- Carta de términos y condiciones para usar la firma electrónica avanzada (FEA),
- Certificado Digital (CD) del IMSS,
- Tarjeta patronal,
- Aviso de registro patronal de personas morales y el acuse electrónico.

Hay que decir que con la FEA y CD se puede hacer consultas y movimientos por internet, como: alta y bajas de trabajadores, avisos de modificación de salarios, entre otros.

Para realizar el registro patronal de la empresa, es importante tener presente la actividad de la empresa, toda vez que debemos seleccionar la clase de riesgo por las actividades que va a realizar nuestra empresa, tal como lo menciona el artículo 73 de

la LSS (2023), para el transporte público le corresponde una clase de riesgo IV, con una prima en porcentaje de 4.65325%, Ahora el reglamento de la LSS (2023) en su artículo 196, dice que la actividad del transporte está:

...en la división 7 Transportes y comunicaciones, grupo 71 transporte terrestre, fracción 711 se refiere a la actividad de transporte de pasajeros “Comprende a las empresas que se dedican a prestar servicios de transporte urbano, suburbano y foráneo de pasajeros en autobuses, vehículos de ruleteo, escolares, turísticos y otros especializados. Excepto ambulancias, clasificadas en la fracción 942 y clase IV. (p. 98)

¿Cómo cumplo con mis obligaciones de seguridad social?

Con nuestro registro patronal, la FEA y CD empezamos a inscribir a los trabajadores ante el IMSS, debemos asignarle un salario diario integrado (SDI) el cual debemos calcular de conformidad con el artículo 27 de LSS, Este salario nos ayudara para determinar las cuotas obrero patronales a pagar al IMSS, teniendo como fecha límite el día 17 del mes siguiente (cada 17 de mes), es una obligación del patrón y para esto se debe apoyar en los programas y formatos autorizados por el IMSS, según el artículo 39 de la LSS.

¿Qué otra información debo cumplir para evitar contingencias en la LSS?

Además de pagar con las cuotas, debemos presentar avisos, como son cualquier cambio de domicilio, de actividad, modificaciones de salarios, altas y bajas de trabajadores, conservar las nóminas y archivos para determinar el SDI, presentar la prima de riesgo en el mes de febrero y otros como las mencionadas en el CFF.

Además, existen otros conceptos de seguridad social que se pagan en el mismo sistema del IMSS, como es el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Aportaciones

para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cada institución se regula por su propia ley, pero para determinación y pago se usan las mismas bases del LSS para calcular las cuotas, solo que estas cuotas se deben pagar de forma bimestral, al mes siguiente de concluido el bimestre.

¿Qué consecuencias fiscales puedo llegar a tener si no cumplo con los impuestos de seguridad social?

Según los artículos de la LSS 304, 304-a 304-b, 304-c y 304-d, El incumplimiento en el pago de las cuotas obreros patronales y demás obligaciones ante el IMSS, conlleva a consecuencias como multas e infracciones, y hasta la configuración de un delito de tipo fiscal, de acuerdo con el artículo 305 de la misma LSS.

Es importante contar con la asesoría de un profesional en materia de seguridad social, toda vez que el contar con personal que domine la LISR y la LSS, nos puede ahorrar dinero y revisiones por parte de la autoridad, además nos puede presupuestar y proyectar las erogaciones que vamos a realizar en materia de ISR y de seguridad social.

Obligaciones en materia de Impuestos Estatales.-

El trabajo personal subordinado con lleva a tener obligaciones fiscales en cada estado, los estados cuentan con esa facultad de cobrar impuestos, para ello debe estar manifestados en su legislación local, en la mayoría de los Estados de la República Mexicana se cobra el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), en el Estado de México es llamado Impuesto sobre erogaciones al trabajo personal y esta normado en los artículos 56 al 59 Bis, del Código Financiero del Estados de México.

En el Estado de Hidalgo este mismo impuesto está regulado por La Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo en los artículos 21 al 27, entonces podemos decir que existe una congruencia tributaria local con ciertas similitudes, por ejemplo en ambos casos la tasa de dicho impuesto es del 3% sobre la base de todas las remuneraciones de

personal subordinado erogadas y efectivamente pagadas en el mes, con la diferencia en la fecha de pago, para el Estado de México es el día 10 y para el Estado de Hidalgo es el día 17, del mes siguiente al que se efectuaron las erogaciones por remuneraciones al trabajo subordinado. También estas declaraciones son presentadas vía internet en el portal de cada Estado y con las formas autorizadas las cuales deben estar disponibles en el mismo portal.

Pero antes de hacer los pagos, debemos solicitar nuestro registro en el portal estatal o directamente en la Secretaría de Finanzas de cada estado, para el Estado de Hidalgo en el Centro Regional de Atención al Contribuyente, el trámite lo debe realizar el representante legal, con la misma información obtenida en el SAT, constancia de situación fiscal, acta constitutiva y poder de actos de dominio, identificación oficial del representante legal, Registro Federal de Causantes (RFC) y su constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio y llevar los archivos de la e.firma.

Además del impuesto sobre nóminas debemos pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el cual se paga una vez al año y normalmente se paga dentro de los tres primeros meses del año.

Obligaciones en materia de derechos.-

Para este capítulo y en especial este apartado, vamos a comentar lo relacionado solamente a una Concesión de transporte público. Una concesión es una autorización que da el gobierno para explotar ciertos bienes o servicios, los cuales nos van a generar un ingreso.

La Secretaría de Movilidad del Estado de México. (2023). <https://smovilidad.edomex.gob.mx/concesiones>, en su página de internet la define como: “Una concesión es la cesión de derechos que da el Gobierno del Estado de Mexico, a favor de particulares o de empresas, para proporcionar servicios de transporte público”.

En el Estado de Hidalgo podemos obtener una concesión de transporte público mediante la Secretaría de Movilidad y Transporte apoyándonos en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, cada Estado de la República Mexicana regula su procedimiento para la entrega de alguna concesión.

En el Estado de Hidalgo la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (2023) en su artículo 169 dice: “Para que las personas físicas o morales presten el Servicio Público de Transporte Colectivo o Individual, requerirán de concesión otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Autoridad Competente” (p. 63).

La vida de esta concesión es de 30 años en el Estado de Hidalgo y 10 años para el Estado de México pudiendo ser prorrogable y se otorgan tanto a personas físicas como a morales.

Como se puede ver en la siguiente (Figura 3), para el Estado de Hidalgo en la página de internet, se localiza la información necesaria para realizar la solicitud de una concesión de transporte público¹⁴.

¹⁴ Para mayor información remitirse a <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/>

Figura 3

Sitio web de concesiones de transporte público

hidalgo.gob.mx
Registro Único de Trámites y Servicios
OTORGAMIENTO O RENOVACION DE CONCESIONES PARA TRANSPORTE PUBLICO

Iniciar atención digital

Secretaría Secretaría de Movilidad y Transporte
Dependencia Sistema de Transporte Conventional de Hidalgo
Homoclave: EMT/STCH/16
Fecha de última actualización: 02/08/2023, 5:12:09 PM
Canal de atención: Presencial

Información General | ¿Qué necesito y cómo lo hago? | Información Adicional

Descripción
Concesiones otorgadas a personas físicas o morales con nacionalidad mexicana para que presten el Servicio Público de Transporte Colectivo o Individual, autorizadas por el Gobernador del Estado a través del Organismo del Sistema de Transporte Conventional, las cuales se pueden renovar a los 30 años de su otorgamiento mientras haya seguido con los lineamientos que estipula la Ley.

A quién va dirigido
Los otorgamientos a residentes del Estado de Hidalgo. Las renovaciones a personas concesionarias del Servicio Público del Estado de Hidalgo.

Costo
196 U.M.A. a 160 U.M.A. (el valor de la Unidad de Medida y Actualización aplicado al ejercicio fiscal 2023 es de \$96.27)

Área de Pago
Citybanamex, HSBC, BBVA, Banbajaj, Scotiabank, Telcel y STCH Terminal (tarjetas de crédito o débito)

Tiempo de respuesta
Si fuera autorizada de 1 a 30 días hábiles.

Vigencia
30 AÑOS

Comprobante a obtener
En otorgamiento se entrega ordenes de pago y oficio de emplazamiento. En renovación ordenes de pago.

Nota. Actualmente existe mucha información en la web, con la finalidad de poder tener a la mano todo tipo de procedimiento a realizar, por ejemplo, empezar con la solicitud de una concesión de transporte público en el Estado de Hidalgo.

La documentación principal que debemos presentar para hacer la solicitud se presenta a continuación:

- Presentar solicitud por escrito.
- RFC del solicitante.
- Opinión de cumplimiento en sus obligaciones fiscales del solicitante.
- Comprobante de domicilio (de preferencia de la comunidad donde se dará el servicio).
- Acta constitutiva (personas morales) y poder del representante legal.
- Identificación oficial del solicitante.
- Constancia de antecedentes No penales del solicitante.
- Solicitar el estudio de impacto de movilidad.
- Contar con el dictamen favorable del estudio de impacto de movilidad.

- Pagar los derechos correspondientes.

Ahora para el Estado de México la información se localiza en la siguiente su página de internet (Figura 4) siguiente, sin embargo, no está habilitada la ficha técnica de los trámites¹⁵.

Figura 4

Sitio web de concesiones de transporte público



Nota. Información consultada el 14 de octubre del 2023. Sin embargo no existe más información de los trámites página web de la secretaria de movilidad del Estado de México

Por otra parte, los choferes dedicados al transporte público además de tener la concesión deben cumplir con una serie de reglas, las cuales vamos a resumir brevemente en (Tabla 5) siguiente:

¹⁵ Para mayor información consultar https://smovilidad.edomex.gob.mx/colectivo_pasajeros

Tabla 5*Principales requisitos del reglamento de tránsito para el transporte público*

Concepto	Estado de México ¹⁶	Estado de Hidalgo ¹⁷
Portar licencia de chofer	artículo 41	artículo 56
Portar certificado médico toxicológico	artículo 41	artículo 56
Extintor	artículo 35	
Portar tarifa autorizada		
No oscurecer los cristales	artículo 36	artículo 62
Seguro	artículo 90 Bis	artículo 61
No instalar torretas y faros que simulen vehículos policiales, de tránsito y/o de emergencia	artículo 37	artículo 62
Edad para licencia	art. 43, inciso C, F-I, Ser mayor de 21 años de edad	artículo 93 Bis, ser mayor de 18 años
Conducir en estado de ebriedad, o bajo alguna droga, o bajo un enervante.	artículo 49	artículo 56
Proporcionar documentos e información falsa para la licencia.	artículo 49	artículo 100
Multas y sanciones	Capítulo II, artículo 122-127 Bis	Capítulo II, artículo 100-103

Nota. Resumen adaptado de los reglamentos de tránsito de cada estado.

Beneficios fiscales de los coordinados, transporte público. -

Para ISR, el beneficio más relevante para el régimen de los coordinados es la forma en que puede presentar las declaraciones (provisionales y la del ejercicio), toda vez que al tener un capítulo y este solo contemplar dos artículos facilitan la tributación (Capítulo VII artículos 72 y 73, Régimen de los coordinados), además la persona moral no debe realizar sus declaraciones conforme lo cita el título II de la LISR, a manera de resumen podemos decir que las obligaciones fiscales se pueden hacer de dos formas:

¹⁶ Información obtenida de la Gaceta de Gobierno, Reglamento de Tránsito del Estado de México (2023), <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf/>

¹⁷ Información obtenida del Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto de Estudios Legislativos, Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo (2023), http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/

- La persona moral o coordinado es la encargada de calcular y enterar el ISR de sus integrantes.
- Las personas físicas o morales integrantes de un coordinado podrán hacer sus cálculos y enterar los mismos, esta última opción beneficia mucho a un coordinado (persona moral), reduciendo el trabajo administrativo, contable y fiscal de la persona moral o coordinado.

Además, el régimen de los coordinados cuenta con facilidades administrativas, mismas que son publicadas cada año, el pasado tres de marzo del año 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las facilidades administrativas para el sector de autotransporte terrestre aplicables al ejercicio en curso, entre las principales están:

- Facilidades de comprobación.
- Aviso de opción de tributar a través de un coordinado.
- Adquisición de combustible.
- Acreditamiento de estímulos fiscales.
- Aviso de acreditamiento de estímulos fiscales.

Se recomienda verificar cada año dichas facilidades toda vez que pueden tener cambios y analizar las mismas para su aplicación.

Para la declaración del ejercicio anual, las personas físicas integrantes del coordinado pueden hacer deducciones personales, entre las principales deducciones personales tenemos:

- Pagos de colegiaturas.
- Honorarios médicos y hospitalarios.
- Intereses hipotecarios efectivamente pagados.
- Gastos funerarios.

Se recomienda revisar todo el artículo 151 ya que debemos cumplir ciertas reglas para que proceda su deducibilidad, como reglas de comprobantes fiscales (CFDI), formas de pagos y los montos máximos permitidos (cinco unidades de medida anuales o un

15% de todos los ingresos y será el que resulte menor), de conformidad con el último párrafo del artículo 151 de la LISR (2023) el cual menciona:

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo. (p. 184)

Para la LIVA, este tipo de negocios no pagara dicho impuesto, situación que también ya fue comentada en la sección Obligaciones de IVA, toda vez que se encuentra dentro de los servicios exentos, según lo mencionado por el artículo 15 fracción V de la ley respectiva.

Beneficios en materia de seguridad social.- El sector del transporte en su mayoría de los casos fomenta el autoempleo, el IMSS con la finalidad de apoyar a los emprendedores cuenta con el programa Personas Trabajadoras Independientes, dicho programa fomenta la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de un sector de la población que no cuentan con la figura de un patrón, es decir son personas físicas independientes. Una consulta realizada el 14 de octubre de 2023 en el sitio web del IMSS localizamos la información de lo antes comentado, menciona cómo hacer el trámite del registro, cuanta con un apartado de una calculadora; la cual realiza la determinación de la cuota a pagar mensualmente, así como; un apartado de todos los beneficios que gozan las personas por incorporarse a este programa del IMSS, ver (Figura 5 y 6) siguiente:

Figura 5

Beneficios de incorporación de personas físicas al IMSS



Nota. <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes/beneficios>

Figura 6

Pestaña de beneficios al programa Personas trabajadoras independientes

Beneficios

Al estar afiliadas al IMSS, las personas trabajadoras independientes disfrutarán de:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.

Beneficiarios

- Cónyuge o concubina(rio).
- Hijos.
- Padre y madre.

Nota. <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes/beneficios>

Derivado de todo lo anterior podemos decir que el régimen de los coordinados es una forma de tributar para las personas morales en la LISR y que al agrupar a personas físicas estas pueden optar incorporarse de forma voluntaria al IMSS, así tener acceso al sistema de salud. Volvemos a mencionar la importancia de contar con un especialista para que nos ayude con proyecciones y términos que no podamos comprender en materia de ISR e IMSS, con la finalidad de ayudarnos correctamente en dicha materia.

Contingencias fiscales-

El Código fiscal de la federación contempla las sanciones aplicables en materia de impuestos federales. El incumplir con las diversas obligaciones fiscales nos puede originar primero una multa y después a un delito, es por eso que debemos cumplir con nuestras obligaciones, el Artículo 70 del CFF (2023) dice:

La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal. (p. 136)

El CCF (2023), contempla un título especial y dos capítulos, el primero es de las infracciones (artículo 70 al 91 D) y el segundo de los delitos fiscales (artículos 92 al 115 Bis). A continuación, enunciaremos las principales infracciones que podemos tener por no cumplir con nuestras obligaciones fiscales:

- Art. 75, Multas por no presentar declaraciones y avisos.
- Art. 76, Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.
- Art. 76, También multas por devoluciones, acreditamientos o compensaciones, indebidos o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.
- Art. 76 Cuando se declaren pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, la multa será del 30% al 40% de la diferencia que resulte entre la pérdida declarada y la que realmente corresponda.

- Art. 79, No solicitar la inscripción al RFC, no presentar avisos al RFC, presentar otro domicilio fiscal al que nos corresponde, no asentar correctamente el RFC de los accionistas en escrituras públicas, no atender los requerimientos de las autoridades en tiempo y forma, el Art. 80 habla de los importes de las multas.
- Art. 81, infracciones relacionadas con la obligación del pago de las contribuciones, declaraciones y avisos. el Art. 82 habla de los importes de las multas.
- Art. 83, infracciones por no llevar contabilidad, no entregar los CFDI respectivos, no presentar correctamente la constancia de situación fiscal, amparar con CFDI operaciones inexistentes, el Art. 84 habla de los importes de las multas.
- Art. 86 C, quien no habilite el buzón tributario, multa de \$3,420 a \$10,260 pesos.

Es importante mencionar qué si existe reincidencia en el incumplimiento de obligaciones fiscales, los montos de las multas se incrementan.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales nos puede llevar al delito de defraudación fiscal, el artículo 108 del CFF (2023) dice: “Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal...” (p. 178).

El séptimo párrafo dice:

...El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

- a).- Usar documentos falsos.
- b).- Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos...
- c).- Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.

- d).- No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
- e).- Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- f).- Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan
- g).- Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.
- h).- Declarar pérdidas fiscales inexistentes
- i).- Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo.
- j).- Simular una prestación de servicios profesionales independientes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de sus trabajadores.
- k).- Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal o de cualquier forma obtener un beneficio tributario, respecto de erogaciones que se efectúen en violación de la legislación anticorrupción, entre ellos las erogaciones consistentes en dar, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o servicios, a servidores públicos o terceros, nacionales o extranjeros, en contravención a las disposiciones legales.... (p. 178)

Contingencias en materia de Seguridad Social.-

Por lo que se refiere a la seguridad social todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su cargo tienen la obligación de otorgar seguridad social y el incumplimiento en estas originan créditos fiscales, tal como lo dice la LSS (2023) en el artículo 287:

Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, tienen el carácter de crédito fiscal. (p. 96).

Las infracciones y sanciones se localizan En el Título Sexto, Capítulo II, artículos 304 al 304 D. El Capítulo III habla de los delitos artículos 305 al 319. Mismas que a continuación mencionaremos con la finalidad de no caer en supuestos de alguna infracción o multas:

El artículo 304 A de la LSS (2023) menciona lo siguiente:

Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:

- I. No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo establecido en la Ley;
- II. No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea;
- III. No comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente las modificaciones al salario base de cotización de sus trabajadores;
- IV. No determinar o determinar en forma extemporánea las cuotas obrero patronales legalmente a su cargo;

- V. No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- VI. Presentar al Instituto los avisos afiliatorios, formularios, comprobantes de afiliación, registros de obras o cédulas de determinación de cuotas obrero patronales con datos falsos, salvo aquéllos que por su naturaleza no sean de su responsabilidad;
- VII. No llevar los registros de nóminas o listas de raya, en los términos que señala la Ley y el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social;
- VIII. No entregar a sus trabajadores la constancia semanal o quincenal de los días laborados, en caso de estar obligado a ello;
- IX. No proporcionar, cuando el Instituto se lo requiera, los elementos necesarios para determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo o hacerlo con documentación alterada o falsa;
- X. Obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, las inspecciones o visitas domiciliarias, así como el procedimiento administrativo de ejecución, que ordene el Instituto;
- XI. No cooperar con el Instituto...
- XII. No dar aviso al Instituto de los riesgos de trabajo, ocultar su ocurrencia en las instalaciones o fuera de ellas en el desarrollo de sus actividades, o no llevar los registros de los riesgos de trabajo o no mantenerlos actualizados;
- XIII. No conservar los documentos que estén siendo revisados durante una visita domiciliaria o los bienes muebles en los que se dejen depositados los mismos como consecuencia de su aseguramiento;
- XIV. Alterar, desprender o destruir, por sí o por interpósita persona, los

documentos, sellos o marcas colocados por los visitadores del Instituto con el fin de asegurar la contabilidad, en los sistemas, libros, registros y demás documentos que la integren, así como en los equipos, muebles u oficinas en que se encuentre depositada dicha contabilidad y que se le hayan dejado en depósito como consecuencia del aseguramiento derivado de una visita domiciliaria;

XV No presentar la revisión anual obligatoria de su siniestralidad y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo o hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos, en relación con el periodo y plazos señalados en el reglamento correspondiente. No se impondrá multa a los patrones por la no presentación de los formularios de determinación de la prima del seguro antes mencionado cuando ésta resulte igual a la del ejercicio anterior;

XVI No dar aviso al Instituto o hacerlo extemporáneamente del cambio de domicilio de una empresa o establecimiento, cuando se encuentre en alguno de los supuestos que señala el reglamento respectivo;

XVII No retener las cuotas a cargo de sus trabajadores cuando así le corresponda legalmente, o habiéndolas retenido, no enterarlas al Instituto...(pp. 101-102)

Las infracciones anteriores serán sancionadas por el artículo 304 B de la LSS.

Por lo que respecta al delito de defraudación fiscal está definido por la LSS (2023), el artículo 307 de la LSS dice:

Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patronos o sus representantes y demás sujetos obligados que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

La omisión total o parcial del pago por concepto de cuotas obrero patronales a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos por cuotas obrero patronales o definitivos por las cuotas obrero patronales o los capitales constitutivos en los términos de las disposiciones aplicables. (p. 104)

El desconocimiento de las leyes tributarias nos pueden orillar a cometer delitos fiscales, es por eso que volvemos a reiterar la importancia de consultar a un profesional en materia de impuestos, toda vez que este nos ayudará a evitar cualquier contingencia fiscal, evitando tener multas innecesarias y hasta en la configuración de un delito por parte de las autoridades.

Resultados, análisis y discusión (caso)

Ejercicio de caso y Guía metodológica

Un grupo de 20 personas se dan cuenta de las necesidades que tienen de transportarse a de una comunidad lejana al municipio de Texcoco, en el Estado de México, estos buscan la orientación de un abogado y un contador público para lograr su objetivo, su preocupación principal es en materia fiscal, el abogado que es especialista también en transporte publico terrestre de personas, les dice que la única forma de operar en el Estado de México es mediante la figura de una persona moral, ya que las concesiones de este tipo son entregadas solo a las empresas y estas, se encargan de la explotación de los derroteros que les autoricen.

Por otra parte, el contador público les dice que no se preocupen por la parte fiscal, que no es difícil tributar y se pueden cumplir con sus obligaciones fiscales de forma fácil y sencilla, por lo deciden empezar con los trámites legales, luego los fiscales en el SAT y en la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

Adicionalmente dentro de la asesoría se resumen brevemente los siguientes acuerdos:

- Constituirse legalmente y tener la actividad del transporte público terrestre colectivo en ruta fija. Por lo que esta será la actividad principal a desarrollar, manifiestan que no tendrán más actividades de ingresos.
- Designar su consejo de administración.
- Previa explicación de las obligaciones fiscales que se tienen como persona física y moral acuerdan el tributar en el régimen de los coordinados.
- Además, según la asesoría del experto fiscal, se decide que por el momento no contarán con empleados, ellos mismos se autoemplearán, con la finalidad de no generar cargas tributarias en materia de seguridad social, por lo que van a buscar y aprovechar los beneficios de autoempleo en el IMSS y poder acceder a la seguridad social.

- Tener como domicilio fiscal la comunidad donde radican las 20 personas físicas, por lo que conseguirán unas oficinas para la parte administrativa, conservando allí la documentación contable, fiscal y legal que se vaya generando.
- Todos aceptan a tramitar su RFC y generar su constancia de situación fiscal, ya que los únicos ingresos que obtendrán serán los obtenidos por la explotación de las concesiones de transporte público, de esa forma los accionistas también serán integrantes del coordinado y estos van a cumplir con sus obligaciones de la LISR de forma individual.
- Cada persona debe contar con un equipo de transporte tipo URVAN año 2022, el cual ellos mismos manejarán, por lo que entregarán el CFDI de propiedad de la unidad de transporte.
- Los accionistas serán integrantes del coordinado, por lo que ellos mismos presentarán sus declaraciones fiscales, liberando a la moral de dicha obligación fiscal. Por lo que entregaran de forma individual su escrito libre, adicional a eso, cada integrante del coordinado en el mes de abril del siguiente año enviara su acuse de declaración anual y opinión de cumplimiento fiscal en PDF, acuerdo tomado después de la asesoría en la materia fiscal.
- Cada accionista deberá aportar la cantidad de \$20,000.00 pesos para la constitución de la sociedad y trámites ante la secretaria de movilidad.
- Que una vez teniendo el acta constitutiva y registro en el SAT, aportara una cuota semanal para administración por un importe de \$200.00 pesos, misma cuota que se utilizará únicamente para gastos que requiera hacer la sociedad, mencionando que dicha cuota no podrá ser considerada un ingreso y al final del año por recaudación de esa cuota se entregará un informe especial.
- Cumplir con todas las leyes civiles, penales, fiscales, mercantiles, laborales, administrativas y reglamentos que les apliquen en el cumplimiento de su objetivo y actividad económica.

Para llevar y tener un Control Interno sencillo de la documentación fiscal, legal, contable y operativa, se propone al consejo de administración tener una carpeta de información clave, Llevar una Guía Metodológica de Cumplimiento, aclarando que la

idea es alimentarla de las obligaciones tributarias y de la contabilidad, sin olvidar la parte legal y operativa, aprovechando los recursos tecnológicos se sugiere que esta carpeta de trabajo se direcciona en la nube de algún explorador de internet, como se muestra en la (Tabla 6) siguiente:

Tabla 6

Guía Metodológica de Control Interno (Aspectos legales, fiscales, contables)

Carpeta	Concepto	Documento fuente	Respaldo
Documentos Legales	Acta constitutiva	Original y PDF	Físico, nube
	Poderes notariales	Original y PDF	Físico, nube
	Constancia de situación fiscal	PDF	nube
	RFC de todos accionistas	PDF	nube
	Identificaciones de accionistas	PDF	nube
	Comprobante de domicilio	PDF	nube
	e.firma	Archivos y contraseñas	nube
	Correo	PDF	nube
	Buzón tributario	Activado	No aplica
	Concesiones de transporte público	Original y PDF	Físico, nube
Declaraciones del SAT	Escrito de cada integrante que realizará sus declaraciones	PDF	nube
	ISR	17 de cada mes (PDF)	nube
	IVA	17 de cada mes (PDF)	nube
	Anual	Mes de marzo (PDF)	nube
	Opinión de cumplimiento	Bimestral (PDF)	nube
	Declaración anual todos los integrantes	Mes de abril (PDF)	nube
Declaraciones del IMSS	Número patronal	No aplica	nube
	Tarjeta patronal	No aplica	nube
	Avisos (altas, bajas de trabajadores)	No aplica	nube
	IMSS	No aplica	nube
	Prima de riesgos	No aplica	nube
	SAR	No aplica	nube
	INFONAVIT	No aplica	nube
Declaraciones impuestos estatales	ISN	No aplica	nube
	Tenencias	Mes de marzo (PDF)	nube
Contabilidad	Contabilidad general, con PDF del soporte documental.	día 5 de cada mes	nube
Operatividad	Seguros de transporte público	PDF	nube
	Licencias Tipo B (colectivo)	PDF	nube
	Croquis de derroteros	PDF	nube
	Horarios	PDF	nube
	Documentos de camionetas	PDF	nube

Nota. Elaboración propia, adaptada de leyes tributarias en México.

Estimaciones operativas (Ingresos y egresos).-

Como parte de la asesoría, el asesor fiscal presentó una proyección de ingresos y gastos (Tabla 7), con la finalidad de que cada integrante del coordinado tenga una estimación sobre los ingresos netos mensuales que obtendría por la explotación de los derroteros del coordinado y que cantidad le correspondería pagar de ISR, principal obligación fiscal en materia de Renta.

Por otra parte, dicha información sirvió de mucho para que los accionistas tomarán sus decisiones, como la iniciativa que ellos mismos realicen sus declaraciones mensuales y su declaración anual de ISR, así no afectaran mucho las cargas financieras y administrativas de la persona moral.

Tabla 7

Utilidad estimada por actividades del transporte, un solo integrante

Concepto	Usuarios	Pasaje	Ingreso diario	Ingreso mensual
Ingresos cobrados	90	\$12	\$1,080	\$32,400
Concepto	Precio	Litros al día	Gasto diario	Gasto mensual
Combustibles	\$23	20	\$460	\$13,800
IMSS	3,577	No aplica	119	3,577
Total deducciones				17,377
Utilidad mensual por un integrante				\$15,023

Nota. Elaboración propia.

Hay que mencionar que el ingreso es únicamente por un integrante del coordinado, y que el número mínimo a transportar es de 90 personas por día, por lo que estas cifras puedan variar según las personas transportadas, adelante en la (Tabla 8) podemos ver la cantidad mensual de ISR a pagar.

Tabla 8*Determinación ISR mensual*

Conceptos:	Importes
Ingresos acumulables	\$32,400.00
Deducciones autorizadas	\$17,377.00
Utilidad gravable tarifa Art. 106 LISR	\$15,023.00
Límite inferior	12,935.83
Excedente limite inferior	\$2,087.17
% límite inferior	17.92%
Excedente % límite inferior	\$374.02
Cuota fija	1,182.88
ISR mensual por integrante	\$1,556.90

Nota. Elaboración propia, ISR mensual. Por lo que, en caso de no pagar los \$1,557 pesos son el importe de la evasión fiscal de un (1) solo integrante. Ahora sí los 90 integrantes de este caso no pagan, el perjuicio para el Estado es \$140,130 pesos en un mes y \$1,681,560 pesos en un año.

Por lo que respecta al ISR del ejercicio (Tabla 9) se proyectaron las cifras a 12 meses, con la finalidad de poder hacer el cálculo anual de ISR, para presentar la declaración en el mes de abril.

Tabla 9*Determinación ISR del ejercicio*

Conceptos:	Importes
Ingresos acumulables	\$ 388,800.00
Deducciones autorizadas	208,524.00
Utilidad gravable	180,276.00
deducciones personales	10,000.00
Utilidad gravable para tarifa art. 152	170,276.00
Límite inferior	155,229.81
Excedente límite inferior	15,046.19
% límite inferior	17.92%
Excedente % límite inferior	2,696.28
Cuota fija	14,194.54
ISR anual	16,890.82
Pérdidas fiscales por amortizar	-
Pagos provisionales	18,682.81
ISR retenido por el banco	-
Diferencia a cargo (a favor)	\$ (1,791.99)

Nota. Elaboración propia, Cálculo ISR anual.

De acuerdo con el ejemplo mensual de ingresos estimados en la Tabla 7, cada integrante del coordinado estaría pagando alrededor de una tasa mensual efectiva promedio del 10% para el ISR, según la utilidad mensual obtenida. Con relación al ISR del ejercicio, de acuerdo a las cifras presentadas en la tabla 9 no hay impuesto a pagar, debido a las deducciones personal que se tuvieron en este ejemplo, entonces claramente se puede observar un beneficio en la determinación del ISR anual. A continuación, mencionamos algunas deducciones fiscales que pueden hacer los integrantes del coordinado:

- Pagos de combustible
- Pagos de refacciones
- Pagos de verificaciones
- Pagos de mano de obra por mantenimientos
- Pagos de las tenencias
- Pago del seguro de transporte público
- Pago de servicios de comunicación
- Pago de equipo de video vigilancia de la unidad
- Pago del asesor fiscal

Y algunas de las principales deducciones personales que se pueden tener son:

- Pagos de colegiaturas
- Pago de honorarios médicos, dentales, oftalmológicos, hospitalarios y medicinas.
- Aportaciones voluntarias al sistema de ahorro para el retiro.
- Pago de intereses hipotecarios.
- Gastos funerarios.

Para todas las deducciones fiscales y personales para su comprobación es importante tener el CFDI respectivo y el pago de estas deben ser en efectivo donde así proceda o mediante transferencia electrónica de fondos, tarjeta de débito, crédito y cheque, por lo que recomienda tener presente los artículos 27, 28 y 151 de la LISR.

Seguridad social.-

Se comento que el IMSS está realizando esfuerzos para que la mayoría de las personas puedan acceder a la seguridad social, que actualmente cuenta con el programa de personas trabajadoras independientes.

La forma de acceder a este es muy sencilla, es directamente en la misma página del IMSS y uno mismo puede hacer todo el trámite y el cálculo de las cuotas de aportación, el asesor fiscal mencionó que en (Tabla 7) anterior hay un importe como deducción por una cantidad de \$3,577 al mes, cantidad que en un principio pudiera parecer ser elevada, sin embargo; al analizar los beneficios que tiene dicho programa son más ventajas de las que uno se puede imaginar, solo por mencionar uno muy importante, el pago de una incapacidad en caso de un accidente de trabajo. La información se localiza en:

- www.imss.gob.mx
- Buscar el icono de personas trabajadoras independientes
- Dar click en el icono iniciar tramites

En la (Figura 7) siguiente se presenta la información para obtener la cuota a pagar al IMSS por el programa de incorporación de trabajadores independientes.

Figura 7

Calculadora para determinar la cuota del IMSS

Con el nuevo esquema integral para trabajadores independientes podrás contar con mayores beneficios como el pago de incapacidades, cobertura de riesgos de trabajo, guarderías y más.



- Inicio
- Beneficios
- Calculadora
- Contacto
- Preguntas Frecuentes

Calculadora

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas trabajadoras independientes, el IMSS pone a tu disposición un simulador de cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de cuotas obrero patronales que, te correspondería pagar de acuerdo con la ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División: Operadores independientes de maquinaria industrial, e

Grupo principal: Conductores independientes de transporte y de maquir

Paso 2. Zona Geográfica

Selecciona la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio.

Zona geográfica: Resto del país

Paso 3. Captura tu ingreso

Deberás capturar tu ingreso mensual tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El monto no podrá ser inferior a **\$ 6223.2**, ya que es el equivalente al salario mínimo diario vigente en la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio, multiplicado por los días del mes de **Noviembre 2023**.
- El monto máximo será de **\$ 77805**, el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) multiplicado por los días del mes de **Noviembre 2023**.
- Importante:** El pago de las prestaciones en dinero que el IMSS otorga, se calcula en función de tu ingreso, por ello es importante que informes correctamente el monto real de tus ingresos mensuales.

Ingreso mensual: \$ 16000

Ingreso mensual

Calcular cuotas

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de **\$533.33** y una prima de seguro de riesgos de trabajo de **4.65325** es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 30 de Noviembre de 2023	\$3,577.92
Semestral	Del 1 de Noviembre de 2023 al 30 de Abril de 2024	\$21,705.94
Anual	Del 1 de Noviembre de 2023 al 31 de Octubre de 2024	\$43,650.40



Recuerda que el pago de las prestaciones en dinero se calculan en función del ingreso registrado, por lo que es importante que se capture el monto real de los ingresos mensuales percibidos, ya que a mayor ingreso, mayor será el importe del pago de las incapacidades y pensiones.

Por ejemplo, si tus ingresos corresponden a un salario mínimo, en caso de una incapacidad por enfermedad general, el pago de la incapacidad será del 60% del monto del salario mínimo.

Iniciar el trámite

Canales de Pago

El pago de cuotas obrero patronales, se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1. Banca en línea

Al finalizar el registro, el misinitio ofrece la opción de realizar el pago en línea a través de las instituciones bancarias que cuentan con este servicio.

2. Transferencia bancaria

Realizando una transferencia vía SPEI por el importe exacto a pagar a la siguiente cuenta y con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario: IMSS

CLABE: 044 180 00106867278 2

Número de Cuenta: 00106867278

Banco: Scotiabank

Referencia: Número de Seguridad Social de la persona trabajadora independiente (a 11 dígitos, sin espacios ni guiones)

Importe: Captura el monto exacto a pagar que se encuentra en la esquina inferior derecha del formato de pago (línea de captura)

Una vez realizada la transferencia, envía el comprobante y formato de pago al correo electrónico coordinacion.afil@imss.gob.mx.

3. Presencial en ventanilla bancaria

Utilizando la línea de captura y realizando el pago en la ventanilla de cualquier banco autorizado por el IMSS:

www.imss.gob.mx/patrones/sipare/entidades-receptoras.

Nota. Información de www.imss.gob.mx/personasindependientes/

El asesor fiscal comentó que es una forma sencilla y clara de optar por dicho programa, por lo que esto reduciría las cargas tributarias, trabajo administrativo, contable y fiscal de la moral responsable del coordinado.

Impuestos sobre nómina (ISN).-

Por último, para el impuesto sobre nóminas, mencionó que la moral al no contar con trabajadores no existe la obligación de pagar el ISN en el Estado de México, por lo que existe una subordinación laboral.

Conclusiones y/o recomendaciones

El transporte colectivo de personas es un negocio que se origina por una necesidad y siempre va a generar ingresos en efectivo, además fomenta la competitividad, impulsa la inversión y fomenta el empleo, por lo que contribuye a las economías tanto de los estados como de las familias. En la mayoría de los casos, la administración de los coordinados dedicados al transporte público de personas, es llevada por personas físicas que no cuentan con el conocimiento administrativo, contable, fiscal y legal que requiere dicho sector, entonces los administradores y/o representantes se ven en la necesidad de aprender con la finalidad de poder operar al margen de la ley. Pero cuando se trata de leyes tributarias existe un desconocimiento mayor y es donde la administración necesita de asesores que los apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ahora estos asesores se convierten en parte del equipo de trabajo de la administración y los deben ver como un activo más para la empresa, por lo que un objetivo de estos asesores es ayudar a minimizar riesgos fiscales, lo que beneficiara económica y sustancialmente a los coordinados.

La parte tributaria es de suma importancia, la cual tiene dos vertientes, la primera es que contribuimos con el Estado como lo establece la CPEUM en su artículo 31 fracción cuarta, y la segunda es de cumplimiento fiscal, si contamos con una guía y/o plantillas de la determinación del ISR mensual y del ejercicio podemos cumplir con la obligación de pagar y/o declarar dichos impuestos, de esta forma mantendremos una adecuada adhesión a los procedimientos antes señalados y evitará que se tengan problemas con las autoridades fiscales, lo que conlleva al pago de multas innecesarias y/o la configuración de un delito de tipo fiscal. El negocio del transporte en la actualidad es de los pocos sectores en México que tienen beneficios fiscales, los cuales deben ser aprovechados al máximo, pero sin caer en buscar una simulación de operaciones para obtener estos beneficios.

Otra vertiente y no menos importante, es la relativa al cuidado del medio ambiente, apoyando los acuerdos establecidos en el marco de la agenda 20-30, es urgente la

necesidad de formular estrategias fiscales para desarrollar un transporte sustentable, que no dañe el medio ambiente y minimice las emisiones de bióxido de carbono, que dichas estrategias incentiven la inversión para todo el transporte público terrestre, de esta forma se puedan materializar los objetivos nacionales, estatales y municipales incluidos en los planes de desarrollo por un México mejor.

Nuestras leyes fiscales nos dan el beneficio de auto calcular nuestros impuestos de ISR, es decir; el Estado nos da ese voto de confianza, entonces lo único de debemos hacer nosotros como ciudadanos es, no defraudar esa confianza, y *¿Cómo lo podemos hacer?*, sencillito teniendo controles en nuestras operaciones diarias que nos ayuden a tener presente los ingresos y gastos, por tal razón cuando el Estado ve alguna irregularidad en nuestras declaraciones fiscales nos sanciona, ya que hemos violado los beneficios y la confianza que nos ha brindado.

Para el sector de transporte público terrestre, es importante hacer un plan de trabajo estratégico que nos guíe en la forma de operar, en la generación de la información que debemos conocer y conservar, a definir nuestras acciones, así como aprovechar al máximo la tecnología e inteligencia artificial, y lo principal a no tenerle miedo a las leyes tributarias, que el desconocimiento en la parte fiscal no sea pretexto para no cumplir con las obligaciones fiscales que se tienen como transportistas, el trabajar en la formalidad y cumplir con todas nuestras obligaciones tiene muchos beneficios, como es: tranquilidad, acceso a la salud, transparencia en las finanzas, acceso a todo tipo de créditos, seguridad jurídica, estabilidad económica, acceso a inversiones verdes y transportes que no emitan contaminantes, así como a emprender en la investigación del uso de nuevas tecnologías de movilidad que no dañen el medio ambiente y sean sustentables.

A manera de resumen final sugerimos algunas acciones y/o recomendaciones que son importantes, mismas que debemos tener presente cuando administramos un negocio de transporte público (estas solo son enunciativas más no limitativas, por lo que su uso depende de cada contribuyente):

Tabla 10

Resumen de recomendaciones

Recomendaciones legales de organización y administración	<ul style="list-style-type: none">• Tener a la mano el acta constitutiva y poderes que se requieran.
	<ul style="list-style-type: none">• Identificación oficial de cada accionista e integrante del coordinado.
	<ul style="list-style-type: none">• En caso, que no existan personas con conocimientos en administración o carrera afín, contar con asesores que nos apoyen al cumplimiento en la contabilidad y obligaciones fiscales, y el área legal.
	<ul style="list-style-type: none">• Generar un correo electrónico de la sociedad.
	<ul style="list-style-type: none">• Llevar al corriente y actualizar el libro de actas.
	<ul style="list-style-type: none">• Apoyarnos en la nube para resguardar toda la información en PDF.
Recomendaciones de índole fiscal	<ul style="list-style-type: none">• Recabar los archivos de e-firma, sellos digitales.
	<ul style="list-style-type: none">• Contar con la constancia de situación fiscal de cada accionista e integrante del coordinado y entender las obligaciones fiscales que se tienen.
	<ul style="list-style-type: none">• Hacer una guía de obligaciones fiscales que contenga, el tipo de impuesto a declarar, fechas de presentación de las declaraciones, tipo de declaración, periodicidad, un calendario de pagos de obligaciones fiscales, tipo de declaraciones provisionales y anuales.
	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cambio que se haga en el coordinado, se debe informar a la autoridad.

Tabla 10*Resumen de recomendaciones, continuación*

Recomendaciones de índole fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el correo electrónico y activar el buzón tributario.
	<ul style="list-style-type: none"> • Expedir CFDI y solicitar los mismos por las erogaciones realizadas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar la contabilidad, no alterarla ni manipularla.
	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener o solicitar trimestralmente a nuestro asesor fiscal o contador, la opinión de cumplimiento de todas nuestras obligaciones fiscales (SAT, IMSS, INFONAVIT, impuestos estatales).
Recomendaciones de operatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Tener presente que al dar empleos formales e informales se crean más obligaciones y crece nuestro riesgo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar un expediente por cada trabajador con su documentación (licencia de chofer, certificado toxicológico, constancia de situación fiscal, número de seguridad social y comprobante de domicilio).
	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de transporte público.

Nota. Elaboración propia.

La tecnología nos puede generar ahorros importantes como en administración, operatividad y almacenamiento de la información, en la actualidad todo puede ser almacenado en versión electrónica y en cualquier momento poder tener acceso a la información, en la medida que minimicemos los gastos, se aprovechan las utilidades y estas se pueden canalizar a proyectos sustentables de parque vehicular, a desarrollar plataformas digitales y sistemas de seguridad o video vigilancia, con la finalidad de lograr un transporte público eficiente, cómodo, y seguro.

Copia de carta de aceptación de publicación de la investigación científica



Comité Editorial
Maestría en Gestión Fiscal

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN
CONTABLE
PROMOVRIENDO ENTIDADES ECONÓMICAS
RESILIENTES Y SOSTENIBLES.

CARTA DE ACEPTACIÓN

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 14 de junio de 2024

Estimados Rafael Ávila Balcázar, Sergio Demetrio Polo Jiménez, Lorenza Morales Alvarado, Teresa de Jesús Vargas Vega, María Luisa Saavedra García

Nos complace informarle que su trabajo titulado "Tratamiento integral fiscal del transporte terrestre colectivo de personas en el Estado de México 2023" ha sido ACEPTADO para formar parte del libro seriado continuo y arbitrado titulado "Tópicos de investigación contable. Promoviendo entidades económicas resilientes y sostenibles" en su Serie Fiscal.

El capítulo de su libro ha cumplido satisfactoriamente el proceso de evaluación científico – académico, llevado a cabo mediante el sistema de doble ciego por árbitros nacionales expertos en el área y externos a las instituciones que avalan la publicación. Estos árbitros recomendaron la publicación del capítulo, resultado de la investigación, dado que aprobó aspectos como la calidad del contenido, originalidad, presentación y estructura, actualidad de las referencias bibliográficas y consideraciones éticas tras la verificación de los soportes asociados al mismo.

Confiamos en que su participación seguirá enriqueciendo el contenido de nuestro libro y fomentando el desarrollo de entidades económicas resilientes y sostenibles.

Agradecemos su contribución y esperamos seguir colaborando en futuras ediciones.

Atentamente

DRA. TERESA DE JESÚS VARGAS VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EDITORIAL

Copia: Archivo

Circuito la Concepción Km 2.2, Col. San Juan
Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México; C.P. 42160
coordinador.libros@gmail.com

Copia de los lineamientos de la editorial

Capítulo X

Titulo del capítulo

Main Subtitle in English

Juan Pérez Pérez, Juan Pérez Pérez y Juan Pérez Pérez*

Resumen:

(Máximo 300 palabras)

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque.

Palabras Clave:

Lorem, ipsum, dolor, sit, amet

Abstract:

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque.

Keywords:

Lorem, ipsum, dolor, sit, amet

Introducción

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 1,2

volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada

sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 3-5

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 6,7

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti,

* Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/XXXX-XXXX-XXXX-XXXX>, Email: sitioweb@uaeh.edu.mx

(Favor de anexar nombre y adscripción del resto de los autores, después del autor de correspondencia)

Fecha de recepción: DD/MM/AAAA, Fecha de aceptación: DD/MM/AAAA, Fecha de publicación DD/MM/AAAA ISBN: (favor de no llenar este apartado)

natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisl viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 8

I. Conceptos Generales de la industria

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisl viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 9

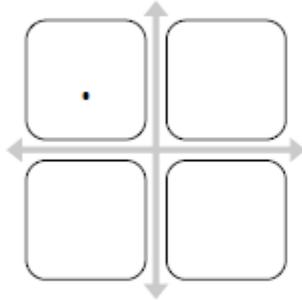


Figure 1. Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisl viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat.

II. Marco Regulatorio

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl

metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisl viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 9

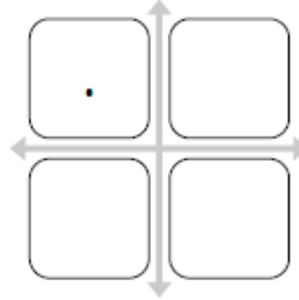


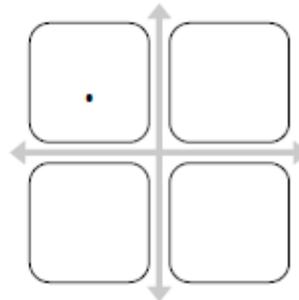
Figure 1. Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisl viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat.

III. Implicaciones fiscales. Ejercicio de caso

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisl lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisl metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisl viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque. 9



Por favor no incluya un número de página

Figure 1. Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisi lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisi metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque.

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat.

Conclusiones y/o recomendaciones

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat. Quis at blandit erat nisi lacus turpis vehicula penatibus integer tristique felis taciti, natoque praesent congue morbi vel convallis posuere augue conubia primis fusce. Diam fringilla mi malesuada sagittis nisi metus pharetra justo habitant a dictum mollis, potenti proin nisi viverra ultrices libero congue dignissim laoreet nostra neque.

Lorem ipsum dolor sit amet consectetur adipiscing elit volutpat, ultricies in primis mollis enim lobortis morbi sodales, praesent nisi nec cubilia integer congue feugiat.

Referencias

Erzeberri, J.M. y J.A. Blanco Gorrichón. "Un método óptimo para la extracción de proteínas del mero en Bilbao," *Revista Castellana* (en línea), Vol. 2, No. 12, 2003, consultada por Internet el 21 de abril del 2004. Dirección de internet: <http://revistacastellana.com.es>.

Puebla Romero, T., C. Domínguez y T. T. Micognelli. "Situaciones inesperadas por el uso de las ecuaciones libres en la industria cocotera," *Congreso Anual de Ingeniería Mecánica*, Instituto Tecnológico y Científico Ganmo, 17 de Abril de 2005.

Washington, W. y F. Frank. "Six things you can do with a bad simulation model," *Transactions of ESMA*, Vol. 15, No. 30, 2007.

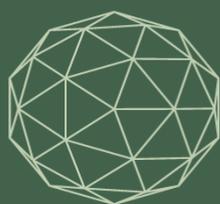
Wiley J. y K. Mirra Cabrera. "The use of the XZY method in the Atlanta Hospital System," *Interfaces*, Vol. 5, No. 3, 2003.

VOL. 1

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN **CONTABLE**



**PROMOVIENDO ENTIDADES ECONÓMICAS
RESILIENTES Y SOSTENIBLES.**



AUTORES.

TERESA DE JESÚS VARGAS VEGA
HERIBERTO MORENO ISLAS
SERGIO DEMETRIO POLO JIMÉNEZ
FLOR DE MARÍA MENDOZA AUSTRIA

VOL. 1 TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

© D.R. 2024 Tópicos de investigación contable. Promoviendo entidades económicas resilientes y sostenibles.

© D.R. 2024, Editorial Colegio de Ciencias y Artes de Tabasco

© Ediciones CCAT

1ª edición, 2024

Compiladores

Teresa de Jesús Vargas Vega

Heriberto Moreno Islas

Sergio Demetrio Polo Jiménez

Flor de María Mendoza Austria

Aide Maricel Carrizal Alonso

Diseño y diagramación

Fernando Benítez Leal

Dirección Editorial

Ricardo Ávila Alexander

Diseño de Imagen

Daniel Jiménez Hernández

Protegemos los derechos de autor y editor

ISBN:

El presente *e-libro* se ha elaborado con el propósito de difundir la ciencia: desde una visión multidisciplinaria, como parte de una labor en pro de la investigación científica impulsada por el Instituto de Ciencias Económico Administrativas, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

Ediciones Colegio de Ciencias y Artes de Tabasco
COLEGIO DE CIENCIAS Y ARTES DE TABASCO AC
Número de RENIECYT: 1800872
colegio.ciencias@yahoo.com.mx



CONTENIDO

PROLOGO	1
IMPLICACIONES FISCALES PARA EL SUBSECTOR DE FABRICACIÓN DE BOLSAS Y PELÍCULAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE	2
ESTUDIO DE LA BASE GRAVABLE DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS DE EQUIPOS DE ENERGÍAS LIMPIAS EN HIDALGO, MÉXICO	22
TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.....	41
TRATAMIENTO INTEGRAL FISCAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO DE PERSONAS EN EL ESTADO DE MÉXICO 2023.....	55

CAPÍTULO 4

**TRATAMIENTO INTEGRAL FISCAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO
DE PERSONAS EN EL ESTADO DE MÉXICO 2023**

*Comprehensive fiscal treatment of collective land transport of people in the
State of Mexico 2023*

Rafael Ávila Balcázar *, Sergio Demetrio Polo Jiménez, Lorenza Morales
Alvarado, Teresa de Jesús Vargas Vega, María Luisa Saavedra García

Abstract:

The transportation of people is an economic activity that generates income every day, promotes formal and informal jobs, promoting the economic development of countries, in addition to being a sector that is always evolving and technological development, in this case, Mexico is not the exception. Likewise, transportation is a business that is applied in rural, state, and federal communities due to the growth of populations and the need to move or move; A problem that arises in this sector is that there is no formal administration, which is why it presents problems of non-compliance in accounting, tax and other legal aspects. The success of public transportation lies in achieving the interconnection of communities and cities, as well as the number of people it can transport and the income it charges for each user it transports, so the profits it can generate can become relevant. Mexico is one of the countries with low tax collection caused by tax evasion and/or allusion, on the other hand; corruption, iniquity, complexity, ignorance of Mexican tax laws cause and encourage both natural and legal persons not to comply with their tax obligations, therefore, the objective of this publication is aimed at helping the land transport sector of people through the development of a methodological guide that allows compliance with the tax provisions contained in articles 72 and 73 of the Mexican Income Tax, through the analysis of said law, as well as taxpayers do not have any pretext for not complying with the legal income provisions, helping to avoid the payment of unnecessary fines, the use of the exercise of verification powers by the tax authorities and even falling into the case of a tax crime, which that will encourage said sector to reinvest in technological development and/or generate sustainable strategies for the environment.

Keywords: Transport, Mexican Income Tax, revenue, Tax Obligation

Resumen:

El transporte de personas es una actividad económica que día a día genera ingresos, fomenta empleos formales e informales, impulsando el desarrollo económico de los países, además de ser un sector que siempre está en evolución y desarrollo tecnológico, en este caso, México no es la excepción. Así mismo el transporte es un negocio que se aplica en comunidades rurales, estatales y a nivel federal debido al crecimiento de las poblaciones y la necesidad de trasladarse o moverse; un problema que se presenta en este sector consiste en que no se cuenta con una administración formal, razón por la cual presenta problemas de incumplimiento en materia contable, fiscal y otros aspectos de índole legal. El éxito del transporte público radica en alcanzar la interconexión de comunidades y ciudades, así como al número de personas que pueda transportar y el ingreso que cobren por cada usuario que transporta, por lo que las ganancias que pueda generar pueden llegar a ser relevantes. México es uno de los países con baja recaudación tributaria originada por la evasión y/o elusión fiscal, por otra parte; la corrupción, la iniquidad, la complejidad, el desconocimiento en las leyes en materia de impuestos hacen y fomentan que tanto las personas físicas y morales no cumplan con sus obligaciones fiscales, por lo que, el objetivo de la presente publicación se orienta en ayudar al sector transporte terrestre de personas mediante el desarrollo de una guía metodológica que permita el cumplimiento de las disposiciones fiscales contenidas en el artículo 72 y 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), a través del análisis de dicha ley, así los contribuyentes no tengan pretextos para no cumplir con las disposiciones legales de renta, coadyuvando a evitar el pago de multas

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

innecesarias, el uso del ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales e incluso hasta caer en el supuesto de un delito fiscal, lo que fomentará a que dicho sector pueda reinvertir en desarrollo tecnológico y/o genere estrategias sostenibles en pro del medio ambiente.

Palabras Clave: Transporte, Impuesto Sobre la Renta, Ingresos, obligaciones fiscales.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Introducción

Los orígenes del transporte son causados en gran medida por la migración de personas, originada por una necesidad de buscar alimentos, posteriormente el comercio formó parte importante, toda vez que se empezaron a mover mercancías de un pueblo a otro y hasta de un continente a otro, su desarrollo y explotación ha sido de gran importancia para todas las economías del mundo, por lo que el transporte es considerado un pilar en el sector comercial al movilizar mercancías y personas, como ya lo mencionamos a nivel mundial como a nivel local este sector genera grandes ganancias y utilidades, lo que ayuda a generar competitividad e investigación y desarrollo tecnológico sustentable.

El cambio climático ha sido un factor importante para el transporte, este sector debe invertir en nuevas tecnologías las cuales no dañen el planeta, sean sostenibles y que combatan la emisión de contaminantes, por otra parte; en casi todo el mundo los Estados han generado nuevos planes y políticas de movilidad, el Banco Mundial. (2023), en su página web <https://www.worldbank.org/en/topic/transport>, comenta:

El transporte sostenible desempeña un papel clave en el fomento del crecimiento inclusivo, la ampliación del acceso a servicios esenciales y la lucha contra el cambio climático. El Banco Mundial trabaja con los países clientes para brindar movilidad segura, limpia, eficiente e inclusiva, en todas partes y para todos.

En México, la industria del transporte ha sido factor importante para el crecimiento y desarrollo económico, toda vez que ha impulsado la ocupación laboral, ha fomentado la inversión privada y ha generado competitividad tanto en el comercio como en la movilidad de personas, la organización cuéntame de México. (2023). <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>, en su sitio web menciona:

Los medios de transporte permiten el traslado de personas y mercancías de un lugar a otro, ya sea dentro de México o hacia otros países. Juegan un papel muy importante en el comercio y, por lo tanto, en la economía de nuestro país y de todas las naciones, pues a través de ellos las materias primas y productos elaborados son llevados de los centros de producción a los de consumo.

El transporte de personas y mercancías en México se realiza principalmente por:

Carretera, Ferrocarril, Transporte aéreo, Transporte marítimo.

Con el anuncio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a la conclusión de la Pandemia por la Covid-19, de mayo del 2023, en México todas las actividades comerciales se están recuperando económicamente, por lo que respecta al sector del transporte terrestre de personas, este presenta un incremento en sus ingresos del 2022, cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en sus reportes del Producto Interno Bruto (PIB), podemos observar dicha recuperación, (Tabla 1) siguiente:

Tabla 1 Cifras del PIB de la industria del transporte

Concepto	2022 (cifras en millones de pesos anualizados)	2021 (cifras en millones de pesos anualizados)
485 - Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	\$419,568	\$342,633

Nota. Adaptado de Información de Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral. Año Base 2018. Serie del primer trimestre de 1993 al segundo trimestre de 2023.

Claramente podemos notar un crecimiento de 22.45% en el año 2022. Desafortunadamente dentro de la información analizada del INEGI, no sabemos cuántas empresas se dedican a esta actividad del transporte colectivo de personas en ruta fija.

La pandemia por Covid-19 fue un riesgo para todas las economías, los sectores productivos disminuyeron y el transporte terrestre de personas se vio afectado en gran medida, ya que la movilidad se minimizó considerablemente, ahora podemos decir que esto ya terminó y en la actualidad el transporte de personas es una de las actividades que se recuperan rápidamente en todos los estados de la república mexicana.

En tecnología y políticas de movilidad el transporte de personas en México no se puede rezagar, por ejemplo la Ciudad de México, el Estado de México, Pachuca, Guadalajara y otros estados se están creando corredores de movilidad, El INEGI en sus publicaciones relacionadas con información que recopila del transporte de pasajeros, informó que en la Ciudad de Pachuca las personas transportadas por los corredores viales (Tuzobus troncal y Tuzobus alimentador) presentó un incremento anual de un 13.1%, movilizándolo a 1,971,546 pasajeros en el año 2022.

El éxito de este negocio en gran medida es al número de personas transportadas y el ingreso que se cobre al usuario final (costo del pasaje), entonces se podría deducir que, sí un negocio es rentable, el gobierno federal también se ve beneficiado mediante su recaudación tributaria, sin embargo; la realidad puede ser otra. A través de la historia y en la actualidad, México ha presentado este tipo de problemas, no ha podido lograr que los ingresos tributarios se incrementen. La OCDE (2023) en una de sus publicaciones y estudios tributarios dice: “La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de México en 2021 (16.7%) estuvo por debajo del promedio de ALC (21.7%)...” (p. 1). En este sentido y con la finalidad de incrementar los ingresos tributarios, el gobierno de México dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece metas en materia fiscal, como son: combatir la evasión fiscal y la disminución de beneficios y exenciones fiscales, lo que hará que los ingresos que recauda el estado aumenten, para lograr este cometido deberá apoyarse en todo momento con la ayuda del Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que un propósito del SAT es la recaudación tributaria, tal como se puede observar en su ley, artículo 2, “El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público...” (p. 1).

La evasión fiscal es uno de los problemas principales que presentan los contribuyentes en México, según Cosulich (1993), lo define: “Como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes” (p. 9), luego entonces esta falta de cumplimiento ocasiona un daño patrimonial para el Estado, ahora el Código Fiscal de la Federación (CFF) (2023), lo considera un delito, según el artículo 108, “Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal...” (p. 178). Siguiendo este orden de ideas, se podría pensar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede generar consecuencias económicas y privativas de libertad por la comisión de un delito fiscal.

Estas situaciones nos hacen reflexionar y cuestionar ¿Cómo podemos cumplir debidamente con el artículo 31 F-IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuando habla de

cumplir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa?, además de preguntar ¿Qué obligaciones fiscales en materia de ISR tienen los contribuyentes que se dedican al transporte público de personas? Y por último ¿Cómo cumplir con estas de una forma sencilla?. Con el objetivo de ayudar al sector del transporte terrestre de personas se establecerá una guía metodológica sencilla para el cumplimiento del ISR de las personas que se dediquen al transporte público de personas en ruta fija.

Por lo anteriormente descrito, el presente trabajo se estructura de la siguiente manera: posterior de la introducción se abordan los conceptos generales de la industria del transporte público de las personas, seguido por el marco regulatorio; donde se trastoca de manera puntual la legislación fiscal en México, mencionando las principales obligaciones en materia del Código Fiscal de la Federación (CFF), de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Ley de Seguridad Social (LSS) e Impuestos Estatales, así como de las principales implicaciones por el incumplimiento de las leyes analizadas, en un tercer segmento desarrollaremos una guía metodológica práctica y sencilla, misma que ayude a este sector a cumplir con sus obligaciones fiscales, simulando una empresa en el Estado de México y por último mencionaremos las principales conclusiones y recomendaciones, esperando ser parte de un cambio sustancial en aquellas personas dedicadas al transporte público y puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de ISR.

Conceptos Generales de la industria del transporte

El presente trabajo se llevó a cabo en la Escuela Superior de Huejutla donde se realizaron los estudios pertinentes, para poder implementar una mejora a un prototipo creado en 2017.

El transporte ha sido uno de los elementos principales para el crecimiento y desarrollo de muchos países, desde tiempos remotos este ha formado parte del hombre y de su necesidad de sobrevivir. Primeramente, este se daba entre hombre, posteriormente con la ayuda de animales, la rueda fue un invento que revolucionó el transporte, la revolución industrial y el vapor también fueron factores importantes para que este sector creciera. Malero, (2019), menciona “Los caballos y bueyes fueron, junto a la rueda eje del transporte terrestre humano durante muchos siglos” (p. 1). El negocio del

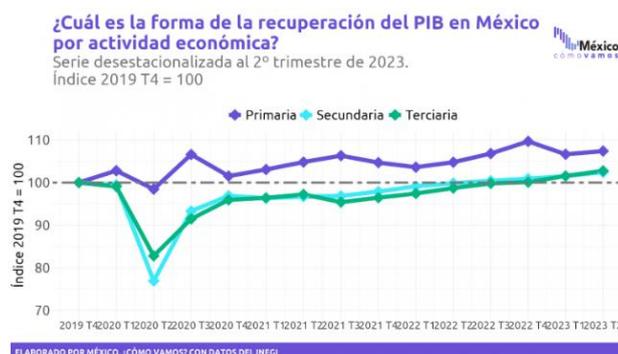
TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

transporte se puede prestar por mar, aire y tierra, conectando continentes, países, comunidades, haciendo cada vez más y mejores formas de comunicaciones. La creación del comercio como medio de subsistencia y crecimiento económico para todos los países se apoyan en el transporte, entonces el transporte se hace un eje fundamental para la economía mediante por la generación de los ingresos que se pueden llegar a obtener, además de la creación de empleos para la población. Sin embargo, esto no quiere decir que siempre presente una estabilidad, como todo negocio económico presenta riesgos, como la pandemia de Covid-19, como la actual guerra de Ucrania, como los precios de los energéticos y los tipos de cambio, factores que en su conjunto pueden desestabilizar este sector. La pandemia de Covid-19 fue algo nuevo para toda la población, la Organización Mundial de Salud (OMS), como medida de protección anunció una serie de recomendaciones entre las que destacan el aislamiento de la población en general, luego entonces, las actividades económicas de todo el mundo se vieron afectadas, por lo que el comercio y el transporte de mercancías y de personas presentaron una disminución muy importante en sus actividades económicas, reflejándose en pérdidas para este sector. El World Trade Organization (s.f), publicó:

El comercio de mercancías se ralentizó en el segundo semestre de 2022 debido a que la economía mundial tuvo que hacer frente a varios factores relacionados, como la guerra en Ucrania, la elevada inflación y los persistentes efectos de la pandemia de COVID-19. El crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías descendió un 4,4% en el segundo trimestre de 2022, y en el segundo semestre se prevé un menor crecimiento. (p. 21)

Esta situación afectó a todas las economías y más a las emergentes. En México, la recuperación económica está comenzando y el sector del transporte que forma parte de las actividades terciarias no es la excepción, cifras de la organización Mexico, ¿Cómo vamos?, en la (Figura 1) siguiente se puede observar una recuperación del PIB por actividades económicas como sigue:

Figura 1 Recuperación del PIB en México



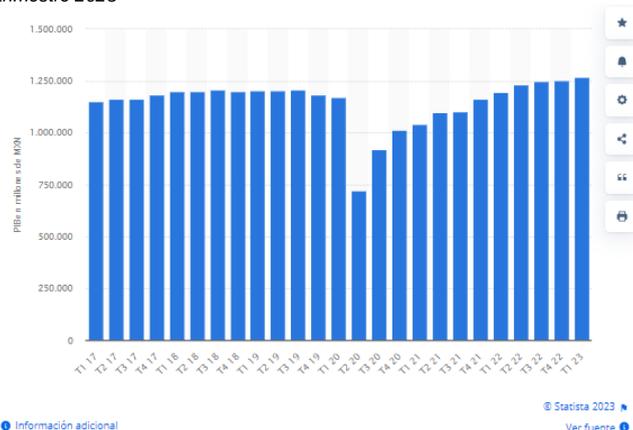
Nota. Recuperación económica después de los efectos de la pandemia por la Covid-19 en México
<https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2021/08/crecimiento-nacional-y-estatal-de-la-economia-mexicana/>.

Adicionalmente una publicación de Statista Research Department (2023), en su página de internet dice:

Durante el segundo trimestre de 2020, el producto interno bruto (PIB) del sector del transporte, correos y almacenamiento en México sufrió la peor caída en su historia debido a la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19. De abril a junio de 2020, el PIB en dicho sector superó los 719 millones de pesos mexicanos, lo que representó un decremento de alrededor de un 40% respecto al valor registrado en el mismo trimestre del año anterior. A partir de ahí, se fue recuperando hasta el punto de que, en el primer trimestre de 2023, se alcanzaron las cifras más altas de todo el periodo. (párrafo 1)

Situación que podemos apreciar en la (Figura 2) siguiente:

Figura 2 Producto interno bruto (PIB) del sector transporte al primer trimestre 2023



Nota. <https://es.statista.com/estadisticas/596799/evolucion-del-pib-del-sector-transporte-correos-almacenamiento-mexico/>

Como podemos observar los servicios del transporte juegan un papel muy importante en la economía del país, la organización cuéntame (2023). <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e> comenta en su sitio web:

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Los medios de transporte permiten el traslado de personas y mercancías de un lugar a otro, ya sea dentro de México o hacia otros países. Juegan un papel muy importante en el comercio y, por lo tanto, en la economía de nuestro país y de todas las naciones, pues a través de ellos las materias primas y productos elaborados son llevados de los centros de producción a los de consumo. (párrafo 1)

El tener cifras positivas en el PIB, se puede traducir en recaudación tributaria o ingresos para el estado, sean por impuestos directos (Impuesto Sobre la Renta) e impuestos indirectos (Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Productos y Servicios), lo que ayuda a la inversión, el desarrollo y la creación de empleos, contribuyendo así a mejorar las condiciones económicas de las personas y del país. pero no siempre es así.

La desigualdad, la iniquidad tributaria, la corrupción en todos los aspectos, la complejidad y el desconocimiento de las leyes tributarias o simplemente el no querer contribuir con el Estado, todas o cada una de estas situaciones hacen que el mismo Estado no reciba los ingresos que debe obtener por las actividades económicas de las personas, por lo que estas personas no cumplan cabalmente con sus obligaciones tributarias, obligación que emana desde nuestra CPEUM (2023), el artículo 31 en su fracción tercera dice: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (p. 44). Una mejoría, eficiencia, sencillez al sistema tributario y transparencia del gasto público puede ayudar económicamente al país, sin embargo, esto no ha podido ser posible. Paredo (2022), dice:

A pesar de la mejora en años recientes, México se encuentra en los niveles más bajos de recaudación tributaria como porcentaje del PIB en comparación con otros países de América Latina, tan solo por delante de la República Dominicana, el Paraguay, Guatemala, Panamá y el Perú. Si se compara con el Brasil, la Argentina y el Uruguay, se encuentra sumamente rezagado ya que estos países en 2020 tuvieron ingresos tributarios cercanos a 30 puntos porcentuales del PIB y, en los últimos cinco años, el promedio fue del 29,5% para el Uruguay, del 29,7% para la Argentina y del 31,8% para el Brasil. Incluso, México ha estado por debajo del promedio de los ingresos tributarios de los países de la región como porcentaje del PIB, que en 2020 ascendió al 21,9%. (p. 14)

En el año 2014 México realizó una reforma a su sistema tributario, eliminando beneficios fiscales y eliminando exenciones para grandes contribuyentes, con la finalidad de recaudar más impuestos, generar competencia y buscar un mejor desarrollo económico, este nuevo Gobierno sigue con la misma política fiscal y económica. Dado lo anterior las políticas fiscales han sido positivas para México en recaudación tributaria, según cifras en el sistema web del SAT (datos abiertos), México está obteniendo un avance significativo en recaudación tributaria, como se observa en la (Tabla 2):

Tabla 2 Recaudación tributaria SAT

Ingresos de impuesto (Millones de pesos)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
Ingresos tributarios	3,202,651	3,338,943	3,566,622	3,812,520
Variaciones en pesos	-	136,292	227,679	245,898
Variaciones en porcentaje (%)	-	4%	7%	7%

Recaudación por tipo de impuesto (Millones de pesos)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
ISR	1,687,830	1,762,913	1,895,696	2,273,840
IVA	933,327	987,525	1,123,699	1,221,803
IEPS	460,496	460,674	399,154	117,533
Importaciones	64,741	57,938	75,539	93,672
IAN	10,497	8,366	11,296	15,060
IAEEH	5,803	6,902	7,019	7,160
Otros	39,957	54,625	54,219	83,452
Total	3,202,651	3,338,943	3,566,622	3,812,520

Variaciones por tipo de impuesto (Millones de pesos)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
ISR	-	75,083	132,783	378,144
IVA	-	54,198	136,174	98,104
IEPS	-	178	-61,520	-281,621
Importaciones	-	-6,803	17,601	18,133
IAN	-	-2,131	2,930	3,764
IAEEH	-	1,099	117	141
Otros	-	14,668	-406	29,233
Total	-	136,292	227,679	245,898

Nota. Resumen adaptado para mostrar los avances en la recaudación tributaria, información obtenida del Sistema de Administración Tributaria (SAT), datos abiertos, http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

En el pasado no se contaba con información de recaudación tributaria y un padrón de contribuyentes, sin embargo; en la actualidad el portal del SAT ya cuenta con información sobre recaudación por tipo de contribuyente y por sector económico, con información desde 2011 a la fecha.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Por lo que respecta al sector Transporte, correos y almacenamiento, cifras publicadas por el SAT en la sección datos abiertos, al segundo trimestre del 2023, se cuentan con un padrón de 1,281,470 contribuyentes.

Los ingresos recaudados en el año 2022 son de \$3,812,520, de los cuales \$2,273,840 son de ISR, teniendo un incremento de 6.89% y 19.95% con relación al año anterior, respectivamente.

Con relación a las fuentes laborales, hay que decir que este sector genera empleos formales e informales, así como ser un motor del autoempleo, Balderas (2023), comenta: “Transportes y comunicaciones fue el sector más dinámico, con un crecimiento del 6.4% en el registro de nuevos empleos ante el IMSS” (p. 1). Por lo que existen cifras positivas que respaldan la recuperación económica.

Marco Regulatorio

La versión 11 (Hernández Bautista, Hernández Camacho, Sarmiento Vargas, Hernández Camacho, 2019) creada, se trata de un Proyecto Canvas portable UAEH, “es una herramienta innovadora para el diseño de modelos de negocios, por no requerir de servidores, ni hostings, lo que potencializa su portabilidad en cualquier equipo con requerimientos mínimos de navegador web con compatibilidad de HTML 5 y JavaScript habilitado” (Ignacio Sarmiento Vargas, 2016).

El transporte público terrestre de personas, en el Estado de Hidalgo es regulado por la secretaria de Movilidad y Transporte y en el Estado de México por la Secretaría de Movilidad (2023). https://smovilidad.edomex.gob.mx/transporte_publico, lo define como:

El transporte público comprende los medios de transporte en que los pasajeros no son los propietarios de los mismos, siendo servidos por terceros (empresas públicas o privadas). El transporte público ayuda al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad, pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo de su recorrido.

Luego entonces este tipo de servicios se da por personas físicas y morales, los cuales cobran y reciben un ingreso por la prestación de ese servicio, generando una actividad económica por lo que, dicha actividad genera derechos y obligaciones, uno de los derechos que se tienen son: Cobrar una tarifa justa y una obligación es que al obtener un ingreso debe

contribuir al Estado de forma equitativa (pagar impuestos).

En México el CFF (2023), es la normatividad que regula los sujetos obligados al pago de los impuestos, como sigue:

Artículo 1, Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público. (p. 1)

Es importante mencionar que cuando el CFF habla de personas físicas se refiere a personas naturales y cuando hace mención a personas morales se refiere a personas jurídicas, mejor conocidas como empresas, ahora el mismo CFF (2023), clasifica los impuestos como sigue: artículo 2, “Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos...” (p. 1). Luego entonces, con base en lo mencionado en el artículo primero del CFF y en la CPEUM, todas las personas en México tienen la obligación de pagar impuestos.

Los impuestos pueden ser directos e indirectos. Los impuestos directos son los que se gravan directamente en las utilidades por ejemplo el ISR, y los indirectos son aquellos que paga el consumidor final por adquirir bienes y servicios, como es el caso del IVA e IEPS.

El CFF Artículo 2 (2023), define la clasificación de las contribuciones como se muestra a continuación:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. (p. 1-2)

Una vez que sabemos y hemos explicado muy brevemente que todos los mexicanos sean personas físicas o morales deben pagar impuestos, analizaremos las principales obligaciones fiscales que se deben cumplir las personas morales que se dedican a prestar los servicios de transporte público terrestre de personas.

La LISR norma el procedimiento para la determinación de las bases gravables de los impuestos directos. La LIVA nos hará referencia al impuesto indirecto, La ley del Seguro Social se refiere a las aportaciones que deban pagarse por seguridad social a los trabajadores, por otra parte las erogaciones que se paguen a los mismos trabajadores se contemplan en los impuestos estatales de cada entidad en México, así mismos; los Derechos normalmente se regulan en las leyes locales de cada estado, por ejemplo una concesión, para nuestra publicación es un ejemplo preciso, ya que la concesión es la autorización para prestar este servicios de transporte público terrestre de personas, por lo que dicho capítulo, a excepción de las contribuciones de mejoras abarca todos los tipos de impuestos que menciona nuestra legislación fiscal, citados anteriormente por el CFF.

Obligaciones en el CFF.-

Una de las primeras obligaciones que tenemos o debemos hacer es darnos de alta en el SAT, y solicitar:

- Registrarnos en el padrón de contribuyentes,
- Solicitar la firma electrónica avanzada (e.firma) y
- Activar el buzón tributario,

La información anterior es necesaria para comenzar a operar, con la maximización y los avances de la

tecnología, el buzón tributario es la comunicación que se tendrá entre la autoridad y los particulares (personas físicas y morales, normado por el artículo 17 K del CCF). Para una persona moral el representante legal es quien deberá realizar dichos trámites ante el SAT. La información a obtener es la cedula o constancia de situación fiscal, los archivos de la firma electrónica avanzada (e.firma) y buzón tributario.

Hay que tener presente que debemos presentar documentación adicional como es:

- Acta constitutiva de la persona moral,
- Identificación oficial del representante legal,
- Constancia de situación fiscal de todos los socios o accionistas,
- Comprobante de domicilio para citar nuestro domicilio fiscal,
- Correo electrónico, y
- Número de teléfono de contacto.

El artículo 27 del CFF norma el procedimiento, por lo que se invita a revisar dicho precepto legal.

Un punto importante para el registro de la persona moral en el SAT es, tener presente la actividad principal de la persona moral y los actos que vamos a realizar, toda vez que dichos actos y actividades es la base principal de las obligaciones fiscales que tendremos que declarar en el portal del SAT, al iniciar el trámite debemos llenar un cuestionario donde manifestaremos la actividad principal a desarrollar, si tendremos trabajadores, si pagaremos servicios profesionales de terceros, tendremos el uso o goce de un inmueble, entre otras preguntas. Con la información que se alimenta en el cuestionario, al emitir nuestra constancia de situación fiscal se mostrarán nuestras actividades y las obligaciones que debemos declarar, por lo que es importante verificar dicha información antes de concluir el trámite, por lo que recomendamos tener la asesoría de un profesional.

Una vez que ya nos dimos de alta la documentación e información a obtener es:

- Constancia de situación fiscal (actividades de coordinados)
- e.firma
- Acuse de activación de buzón tributario

Otra obligación fiscal que nunca debemos olvidar es la contabilidad, el artículo 28 del CFF habla sobre llevar contabilidad, y el artículo 30 también del CFF dice el tiempo que debemos conservar la

contabilidad, toda la documentación y contabilidad se conservara por lo menos cinco años, pero para el caso de una revisión o litigio, se prolonga dicha temporalidad.

El artículo 29 del CFF, nos obliga a expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por los actos o actividades que realicemos, por ejemplo; los ingresos y retenciones de ISR cuando realicemos pagos de nóminas a trabajadores. Pero antes de poder hacer nuestro CFDI debemos hacer la solicitud del Certificado de Sellos Digitales ante el SAT.

Con el avance de la tecnología la mayoría de estos trámites los podemos hacer por internet a través de la siguiente página de internet www.sat.gob.mx, pero debemos concluirlos en las oficinas del SAT, como es el caso de la e.firma.

Obligaciones en materia del ISR.-

Por lo que respecta a la LISR, el transporte público de personas está regulado en el Capítulo VII artículos 72 y 73, Régimen de los coordinados, de acuerdo con la LISR (2023), el artículo 72 dice:

Se consideran coordinados, a las personas morales que administran y operan activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes realicen exclusivamente actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades. (p. 84)

Es decir, el coordinado es una figura creada en la LISR para tributar, que si o solo si debe ser una persona moral, que cuente con integrantes y administre activos y/o los opere y tenga actividades de autotransporte de carga o pasajero.

Ahora, ¿Como pagan los impuestos las personas morales que se dedican al transporte de pasajeros? Estos se pueden hacer de dos formas:

Primero.- El coordinado puede cumplir con las obligaciones de ISR por cuenta de todos sus integrantes, de esta forma el coordinado es responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos sus integrantes. Según la LISR (2023), el artículo 72 en su cuarto párrafo dice:

...Los coordinados cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

I. Calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales.

II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 152 de la presente Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales.

Contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del párrafo anterior, se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por el coordinado.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales, cuyos integrantes por los cuales cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.

Las personas físicas o morales, que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales son integrantes, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, podrán optar porque cada coordinado de los que sean integrantes efectúe por su cuenta el pago del impuesto sobre la renta, respecto de los ingresos que obtengan del coordinado de que se trate, aplicando a la utilidad gravable a que se refiere el párrafo anterior la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, tratándose de personas morales o la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de la misma en el caso de personas físicas. Dicho pago se considerará como definitivo. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, ésta no podrá variarse durante el periodo de cinco ejercicios contados a partir de aquél en el que se empezó a ejercer la opción citada. La opción a que se refiere este párrafo también la podrán aplicar las personas físicas o morales que sean integrantes de un solo coordinado.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

III. Efectuarán por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedirán las constancias de dichas retenciones, cuando esta Ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello, así como el comprobante fiscal correspondiente.

IV. Llevarán un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta Ley y en las del Código Fiscal de la Federación. En el caso de las liquidaciones que se emitan en los términos del sexto párrafo del artículo 73 de esta Ley, el registro mencionado se hará en forma global.

V. Expedir y recabar los comprobantes fiscales de los ingresos que perciban y de las erogaciones que se efectúen, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

VI. Proporcionarán a sus integrantes, constancia de los ingresos y gastos, así como el impuesto que el coordinado pagó por cuenta del integrante, a más tardar el 31 de enero de cada año. (p. 86)

Segundo.- Los integrantes de una persona moral puede optar por cumplir con sus obligaciones fiscales de manera independiente. Como lo dice LISR (2023), el tercer párrafo del artículo 73:

Las personas físicas integrantes de personas morales que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en forma individual, siempre que administren directamente los vehículos que les correspondan o los hubieran aportado a la persona moral de que se trate. (p. 86)

Para optar por el párrafo anterior, es necesario avisar a la autoridad sobre dicha opción y de la misma forma comunicar a la persona moral.

¿Cuándo debo cumplir con mis obligaciones de ISR?

Las obligaciones en materia ISR se deben presentar de forma mensual (pagos provisionales) y anual (declaración del ejercicio), para nuestras obligaciones mensuales, estas se presentan al mes siguiente en que se terminó el mes, a más tardar el día 17. Para las anuales el impuesto del ejercicio es el mes de marzo siguiente, una vez terminado el año. Para el coordinado y solo si los integrantes son personas morales y el mes abril para el caso que

sean personas físicas, declaraciones que se deben presentar en el portal electrónico del SAT.

¿Cómo realizó el cálculo o determino el resultado para hacer el pago de mis impuestos de ISR?

El procedimiento está en los artículos 72 y 73, por lo que usaremos dos tablas que sirven de plantillas para interpretar lo citado y facilitar los cálculos, véanse (Tabla 3 y 4) siguientes:

Tabla 3 Determinación del ISR mensual o provisional

Concepto	Personas Morales	Personas físicas
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
Utilidad fiscal		
PTU pagada		
Pérdidas Fiscales		
Utilidad gravable		
Tasa	30% (Art. 9 ISR)	
Tarifa		Art. 106 LISR
ISR determinado		
Pagos Provisionales		
ISR bancario retenido		
ISR a cargo del mes		

Nota. Adaptado de LISR, para calcular el impuesto mensual de ISR de las personas físicas y morales.

Tabla 4 Determinación del ISR anual

Concepto	Personas Morales	Personas físicas
Ingresos		
Deducciones autorizadas		
Utilidad fiscal		
PTU pagada		
Pérdidas Fiscales		
Utilidad gravable		
Deducciones personales		
Base para tasa o tarifa		
Tasa	30% (Art. 9 ISR)	
Tarifa		Art. 152 LISR
Impuesto determinado		
Pagos Provisionales		
ISR bancario retenido		
ISR a cargo del ejercicio		

Nota. Adaptado de LISR, para calcular el impuesto del ejercicio de ISR de las personas físicas y morales.

¿Qué otras obligaciones debo declarar?

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Solo para el caso de contar con trabajadores y hacer las retenciones de ISR por los sueldos y salarios, así como; hacer pagos a personas físicas por servicios profesionales independientes y/o uso o goce de inmuebles, estas retenciones las debemos enterar y pagar, conjuntamente con el ISR del mes a declarar.

Obligaciones en materia de IVA.-

El artículo primero nos dice quienes pagan y que actividades se gravan por la LIVA (2023), y la fracción II nos habla de servicios, como sigue:

artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I Enajenen bienes,

II Presten servicios independientes

III Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV Importen bienes o servicios...(p. 1)

El artículo 14 de LIVA habla de la prestación de servicios independientes y en la fracción II encontramos al transporte de personas.

Ahora el artículo 15 de la LIVA (2023) menciona que actividades no están sujetas al pago de IVA, y en su fracción V, se localiza el transporte de público terrestre de personas, por lo que dicho servicio no pagara este impuesto, según lo siguiente:

Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

V El transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas. No se considera transporte público aquél que se contrata mediante plataformas de servicios digitales de intermediación entre terceros que sean oferentes de servicios de transporte y los demandantes de los mismos, cuando los vehículos con los que se proporcione el servicio sean de uso particular. (pp. 22-23)

Es importante decir que el no pagar dicho impuesto, no es igual a no presentar la declaración, es decir; si en nuestra constancia de situación fiscal tenemos la obligación de IVA debemos presentar nuestra declaración en el portal del SAT, el día 17 de cada mes siguiente, en conjunto con las declaraciones de pagos provisionales de ISR y retenciones.

¿Tengo otras obligaciones en materia de IVA?

Si, solo en caso de pagar honorarios profesionales y/o honorarios por uso o goce de inmuebles a personas físicas, debemos pagar las retenciones de IVA, retenciones reguladas por el artículo 1-A de LIVA.

Obligaciones en materia de seguridad social.-

Una obligación de todos los patrones es dar seguridad social a sus empleados a través del IMSS. En caso de no contar con trabajadores, no estamos obligados a dicho impuesto, por lo que no debemos presentar este tipo de declaraciones.

Solo en caso de contar con trabajadores debemos de cumplir la Ley del Seguro Social (LSS), por lo que la seguridad social es la protección que el patrón le brinda a sus trabajadores, la LSS (2023) la define como:

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. (p. 1)

¿Cómo empiezo mis trámites ante el IMSS?

Debemos empezar por solicitar nuestro registro patronal, obtener nuestras firmas electrónicas e inscribir a los trabajadores al IMSS, como lo dice el artículo 15 de la LSS. El representante legal de la empresa es la persona encargada de realizar los trámites, estos se pueden realizar de manera presencial o por internet, solo que, en este último caso se debe concluir de forma presencial. En la página web del IMSS www.imss.gob.mx/tramites/ se contempla el procedimiento para hacer el trámite de forma presencial, por lo que debemos contar con la siguiente información sea en formato PDF y/o físicamente:

- Constancia de situación fiscal,
- Comprobante de domicilio,
- Croquis del mismo domicilio,
- Acta constitutiva,
- Poder notarial para actos de dominio,
- Identificación oficial vigente del representante legal,
- Constancia de situación fiscal del representante legal,
- Clave única del registro de población y

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

- En caso de inscribir a los trabajadores llevar el formato aviso de inscripción del o de los trabajadores.

Si se desea hacer por medio de internet hay que tener a la mano la e.firma del SAT y la información anterior en archivos electrónicos.

La documentación a obtener para su resguardo es la siguiente:

- Carta de términos y condiciones para usar la firma electrónica avanzada (FEA),
- Certificado Digital (CD) del IMSS,
- Tarjeta patronal,
- Aviso de registro patronal de personas morales y el acuse electrónico.

Hay que decir que con la FEA y CD se puede hacer consultas y movimientos por internet, como: alta y bajas de trabajadores, avisos de modificación de salarios, entre otros.

Para realizar el registro patronal de la empresa, es importante tener presente la actividad de la empresa, toda vez que debemos seleccionar la clase de riesgo por las actividades que va a realizar nuestra empresa, tal como lo menciona el artículo 73 de la LSS (2023), para el transporte público le corresponde una clase de riesgo IV, con una prima en porcentaje de 4.65325%, Ahora el reglamento de la LSS (2023) en su artículo 196, dice que la actividad del transporte está:

...en la división 7 Transportes y comunicaciones, grupo 71 transporte terrestre, fracción 711 se refiere a la actividad de transporte de pasajeros "Comprende a las empresas que se dedican a prestar servicios de transporte urbano, suburbano y foráneo de pasajeros en autobuses, vehículos de ruleteo, escolares, turísticos y otros especializados. Excepto ambulancias, clasificadas en la fracción 942 y clase IV. (p. 98)

¿Cómo cumplo con mis obligaciones de seguridad social?

Con nuestro registro patronal, la FEA y CD empezamos a inscribir a los trabajadores ante el IMSS, debemos asignarle un salario diario integrado (SDI) el cual debemos calcular de conformidad con el artículo 27 de LSS, Este salario nos ayudara para determinar las cuotas obrero patronales a pagar al IMSS, teniendo como fecha límite el día 17 del mes siguiente (cada 17 de mes), es una obligación del patrón y para esto se debe apoyar en los programas y formatos autorizados por el IMSS, según el artículo 39 de la LSS.

¿Qué otra información debo cumplir para evitar contingencias en la LSS?

Además de pagar con las cuotas, debemos presentar avisos, como son cualquier cambio de domicilio, de actividad, modificaciones de salarios, altas y bajas de trabajadores, conservar las nóminas y archivos para determinar el SDI, presentar la prima de riesgo en el mes de febrero y otros como las mencionadas en el CFF.

Además, existen otros conceptos de seguridad social que se pagan en el mismo sistema del IMSS, como es el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Aportaciones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), cada institución se regula por su propia ley, pero para determinación y pago se usan las mismas bases del LSS para calcular las cuotas, solo que estas cuotas se deben pagar de forma bimestral, al mes siguiente de concluido el bimestre.

¿Qué consecuencias fiscales puedo llegar a tener si no cumplo con los impuestos de seguridad social?

Según los artículos de la LSS 304, 304-a 304-b, 304-c y 304-d, El incumplimiento en el pago de las cuotas obreros patronales y demás obligaciones ante el IMSS, conlleva a consecuencias como multas e infracciones, y hasta la configuración de un delito de tipo fiscal, de acuerdo con el artículo 305 de la misma LSS.

Es importante contar con la asesoría de un profesional en materia de seguridad social, toda vez que el contar con personal que domine la LISR y la LSS, nos puede ahorrar dinero y revisiones por parte de la autoridad, además nos puede presupuestar y proyectar las erogaciones que vamos a realizar en materia de ISR y de seguridad social.

Obligaciones en materia de Impuestos Estatales.-

El trabajo personal subordinado con lleva a tener obligaciones fiscales en cada estado, los estados cuentan con esa facultad de cobrar impuestos, para ello debe estar manifestados en su legislación local, en la mayoría de los Estados de la República Mexicana se cobra el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), en el Estado de México es llamado Impuesto sobre erogaciones al trabajo personal y esta normado en los artículos 56 al 59 Bis, del Código Financiero del Estados de México.

En el Estado de Hidalgo este mismo impuesto está regulado por La Ley de Hacienda del Estado de

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Hidalgo en los artículos 21 al 27, entonces podemos decir que existe una congruencia tributaria local con ciertas similitudes, por ejemplo en ambos casos la tasa de dicho impuesto es del 3% sobre la base de todas las remuneraciones de personal subordinado erogadas y efectivamente pagadas en el mes, con la diferencia en la fecha de pago, para el Estado de México es el día 10 y para el Estado de Hidalgo es el día 17, del mes siguiente al que se efectuaron las erogaciones por remuneraciones al trabajo subordinado. También estas declaraciones son presentadas vía internet en el portal de cada Estado y con las formas autorizadas las cuales deben estar disponibles en el mismo portal.

Pero antes de hacer los pagos, debemos solicitar nuestro registro en el portal estatal o directamente en la Secretaría de Finanzas de cada estado, para el Estado de Hidalgo en el Centro Regional de Atención al Contribuyente, el trámite lo debe realizar el representante legal, con la misma información obtenida en el SAT, constancia de situación fiscal, acta constitutiva y poder de actos de dominio, identificación oficial del representante legal, RFC y su constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio y llevar los archivos de la e.firma.

Además del impuesto sobre nóminas debemos pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el cual se paga una vez al año y normalmente se paga dentro de los tres primeros meses del año.

Obligaciones en materia de derechos.-

Para este capítulo y en especial este apartado, vamos a comentar lo relacionado solamente a una Concesión de transporte público. Una concesión es una autorización que da el gobierno para explotar ciertos bienes o servicios, los cuales nos van a generar un ingreso.

La Secretaría de Movilidad del Estado de México. (2023).

<https://smovilidad.edomex.gob.mx/concesiones>, en su página de internet la define como: “Una concesión es la cesión de derechos que da el Gobierno del Estado de Mexico, a favor de particulares o de empresas, para proporcionar servicios de transporte público”.

En el Estado de Hidalgo podemos obtener una concesión de transporte público mediante la Secretaría de Movilidad y Transporte apoyándonos en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, cada Estado de la República Mexicana

regula su procedimiento para la entrega de alguna concesión.

En el Estado de Hidalgo la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (2023) en su artículo 169 dice: “Para que las personas físicas o morales presten el Servicio Público de Transporte Colectivo o Individual, requerirán de concesión otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Autoridad Competente” (p. 63).

La vida de esta concesión es de 30 años en el Estado de Hidalgo y 10 años para el Estado de México pudiendo ser prorrogable y se otorgan tanto a personas físicas como a morales.

Como se puede ver en la siguiente (Figura 3), para el Estado de Hidalgo en la página de internet, se localiza la información necesaria para realizar la solicitud de una concesión de transporte público.

Figura 3 Sitio web de concesiones de transporte público

The screenshot shows the website for public transport concessions in Hidalgo. The browser address bar shows 'ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1684'. The page title is 'hidalgo.gob.mx' and the main heading is 'Registro Único de Trámites y Servicios'. Below this, it says 'OTORGAMIENTO O RENOVACION DE CONCESIONES PARA TRANSPORTE PÚBLICO'. There is a button to 'Iniciar atención digital'. The page content includes a description of the service, who it is directed to, the cost (160,000 MXN), the area of payment (Cajoneras, HCSA, BVA, Itabaje, Sorobani, Indeco and CCH terminal), the response time (1 to 30 business days), and the validity (30 days). It also mentions a 'Comprobante a obtener' and a note about the information available on the website.

Nota. Actualmente existe mucha información en la web, con la finalidad de poder tener a la mano todo tipo de procedimiento a realizar, por ejemplo, empezar con la solicitud de una concesión de transporte público en el Estado de Hidalgo.

La documentación principal que debemos presentar para hacer la solicitud se presenta a continuación:

- Presentar solicitud por escrito.
- RFC del solicitante.
- Opinión de cumplimiento en sus obligaciones fiscales del solicitante.
- Comprobante de domicilio (de preferencia de la comunidad donde se dará el servicio).
- Acta constitutiva (personas morales) y poder del representante legal.
- Identificación oficial del solicitante.
- Constancia de antecedentes No penales del solicitante.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

- Solicitar el estudio de impacto de movilidad.
- Contar con el dictamen favorable del estudio de impacto de movilidad.
- Pagar los derechos correspondientes.

Ahora para el Estado de México la información se localiza en la siguiente su página de internet (Figura 4) siguiente, sin embargo, no está habilitada la ficha técnica de los trámites.

Figura 4 Sitio web de concesiones de transporte público



Nota. Información consultada el 14 de octubre del 2023. Sin embargo, no existe más información de los trámites página web de la secretaría de movilidad del Estado de México

Por otra parte, los choferes dedicados al transporte público además de tener la concesión deben cumplir con una serie de reglas, las cuales vamos a resumir brevemente en (Tabla 5) siguiente:

Tabla 5. Principales requisitos del reglamento de tránsito para el transporte público

Concepto	Estado de México	Estado de Hidalgo
Portar licencia de chofer	artículo 41	artículo 56
Portar certificado médico toxicológico	artículo 41	artículo 56
Extintor	artículo 35	
Portar tarifa autorizada		
No oscurecer los cristales	artículo 36	artículo 62
Seguro	artículo 90 Bis	artículo 61
No instalar torretas y faros que simulen vehículos policiales, de tránsito y/o de emergencia	artículo 37	artículo 62
Edad para licencia	art. 43, inciso C, F-I, Ser mayor de 21 años de edad	artículo 93 Bis, ser mayor de 18 años
Conducir en estado de ebriedad, o bajo alguna droga, o bajo un enervante.	artículo 49	artículo 56
Proporcionar documentos e información falsa para la licencia.	artículo 49	artículo 100
Multas y sanciones	Capítulo II, artículo 122-127 Bis	Capítulo II, artículo 100-103

Nota. Resumen adaptado de los reglamentos de tránsito de cada estado.

Beneficios fiscales de los coordinados, transporte público. -

Para ISR, el beneficio más relevante para el régimen de los coordinados es la forma en que puede presentar las declaraciones (provisionales y la del ejercicio), toda vez que al tener un capítulo y este solo contemplar dos artículos facilitan la tributación (Capítulo VII artículos 72 y 73, Régimen de los coordinados), además la persona moral no debe realizar sus declaraciones conforme lo cita el título II de la LISR, a manera de resumen podemos decir que las obligaciones fiscales se pueden hacer de dos formas:

- La persona moral o coordinado es la encargada de calcular y enterar el ISR de sus integrantes.
- Las personas físicas o morales integrantes de un coordinado podrán hacer sus cálculos y enterar los mismos, esta última opción beneficia mucho a un coordinado (persona moral), reduciendo el trabajo administrativo, contable y fiscal de la persona moral o coordinado.

Además, el régimen de los coordinados cuenta con facilidades administrativas, mismas que son publicadas cada año, el pasado tres de marzo del año 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las facilidades administrativas para el sector de autotransporte terrestre aplicables al ejercicio en curso, entre las principales están:

- Facilidades de comprobación.
- Aviso de opción de tributar a través de un coordinado.
- Adquisición de combustible.
- Acreditamiento de estímulos fiscales.
- Aviso de acreditamiento de estímulos fiscales.

Se recomienda verificar cada año dichas facilidades toda vez que pueden tener cambios y analizar las mismas para su aplicación.

Para la declaración del ejercicio anual, las personas físicas integrantes del coordinado pueden hacer deducciones personales, entre las principales deducciones personales tenemos:

- Pagos de colegiaturas.
- Honorarios médicos y hospitalarios.
- Intereses hipotecarios efectivamente pagados.
- Gastos funerarios.

Se recomienda revisar todo el artículo 151 ya que debemos cumplir ciertas reglas para que proceda su deducibilidad, como reglas de comprobantes fiscales

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

(CFDI), formas de pagos y los montos máximos permitidos (cinco unidades de medida anuales o un 15% de todos los ingresos y será el que resulte menor), de conformidad con el último párrafo del artículo 151 de la LISR (2023) el cual menciona:

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo. (p. 184)

Para la LIVA, este tipo de negocios no pagara dicho impuesto, situación que también ya fue comentada en la sección Obligaciones de IVA, toda vez que se encuentra dentro de los servicios exentos, según lo mencionado por el artículo 15 fracción V de la ley respectiva.

Beneficios en materia de seguridad social.- El sector del transporte en su mayoría de los casos fomenta el autoempleo, el IMSS con la finalidad de apoyar a los emprendedores cuenta con el programa Personas Trabajadoras Independientes, dicho programa fomenta la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de un sector de la población que no cuentan con la figura de un patrón, es decir son personas físicas independientes. Una consulta realizada el 14 de octubre de 2023 en el sitio web del IMSS localizamos la información de lo antes comentado, menciona cómo hacer el trámite del registro, cuanta con un apartado de una calculadora; la cual realiza la determinación de la cuota a pagar mensualmente, así como; un apartado de todos los beneficios que gozan las personas por incorporarse a este programa del IMSS, ver (Figura 5 y 6) siguiente:

Figura 5 Beneficios de incorporación de personas físicas al IMSS

Inicio > Personas Trabajadoras Independientes

Personas Trabajadoras Independientes



Nota. <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes/beneficios>

Figura 6 Pestaña de beneficios al programa Personas trabajadoras independientes

Beneficios

Al estar afiliadas al IMSS, las personas trabajadoras independientes disfrutarán de:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.

Beneficiarios

- Cónyuge o concubina(rio).
- Hijos.
- Padre y madre.

Nota. <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes/beneficios>

Derivado de todo lo anterior podemos decir que el régimen de los coordinados es una forma de tributar para las personas morales en la LISR y que al agrupar a personas físicas estas pueden optar incorporarse de forma voluntaria al IMSS, así tener acceso al sistema de salud. Volvemos a mencionar la importancia de contar con un especialista para que nos ayude con proyecciones y términos que no podamos comprender en materia de ISR e IMSS, con la finalidad de ayudarnos correctamente en dicha materia.

Contingencias fiscales-

El Código fiscal de la federación contempla las sanciones aplicables en materia de impuestos federales. El incumplir con las diversas obligaciones fiscales nos puede originar primero una multa y después a un delito, es por eso que debemos cumplir con nuestras obligaciones, el Artículo 70 del CFF (2023) dice:

La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal. (p. 136)

El CCF (2023), contempla un título especial y dos capítulos, el primero es de las infracciones (artículo 70 al 91 D) y el segundo de los delitos fiscales (artículos 92 al 115 Bis). A continuación, enunciaremos las principales infracciones que podemos tener por no cumplir con nuestras obligaciones fiscales:

- Art. 75, Multas por no presentar declaraciones y avisos.
- Art. 76, Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

- Art. 76, También multas por devoluciones, acreditamientos o compensaciones, indebidos o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.
- Art. 76 Cuando se declaren pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, la multa será del 30% al 40% de la diferencia que resulte entre la pérdida declarada y la que realmente corresponda.
- Art. 79, No solicitar la inscripción al RFC, no presentar avisos al RFC, presentar otro domicilio fiscal al que nos corresponde, no asentar correctamente el RFC de los accionistas en escrituras públicas, no atender los requerimientos de las autoridades en tiempo y forma, el Art. 80 habla de los importes de las multas.
- Art. 81, infracciones relacionadas con la obligación del pago de las contribuciones, declaraciones y avisos. el Art. 82 habla de los importes de las multas.
- Art. 83, infracciones por no llevar contabilidad, no entregar los CFDI respectivos, no presentar correctamente la constancia de situación fiscal, amparar con CFDI operaciones inexistentes, el Art. 84 habla de los importes de las multas.
- Art. 86 C, quien no habilite el buzón tributario, multa de \$3,420 a \$10,260 pesos.

Es importante mencionar qué si existe reincidencia en el incumplimiento de obligaciones fiscales, los montos de las multas se incrementan.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales nos puede llevar al delito de defraudación fiscal, el artículo 108 del CFF (2023) dice: “Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal...” (p. 178).

El séptimo párrafo dice:

“...El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

- a).- Usar documentos falsos.
- b).- Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos...
- c).- Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.
- d).- No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
- e).- Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- f).- Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan
- g).- Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.
- h).- Declarar pérdidas fiscales inexistentes
- i).- Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo.
- j).- Simular una prestación de servicios profesionales independientes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de sus trabajadores.
- k).- Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal o de cualquier forma obtener un beneficio tributario, respecto de erogaciones que se efectúen en violación de la legislación anticorrupción, entre ellos las erogaciones consistentes en dar, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o servicios, a servidores públicos o terceros, nacionales o extranjeros, en contravención a las disposiciones legales.... (p. 178)

Contingencias en materia de Seguridad Social.-

Por lo que se refiere a la seguridad social todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su cargo tienen la obligación de otorgar seguridad

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

social y el incumplimiento en estas originan créditos fiscales, tal como lo dice la LSS (2023) en el artículo 287:

Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, tienen el carácter de crédito fiscal. (p. 96)

Las infracciones y sanciones se localizan En el Título Sexto, Capítulo II, artículos 304 al 304 D. El Capítulo III habla de los delitos artículos 305 al 319. Mismas que a continuación mencionaremos con la finalidad de no caer en supuestos de alguna infracción o multas:

El artículo 304 A de la LSS (2023) menciona lo siguiente:

Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:

I. No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo establecido en la Ley;

II. No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea;

III. No comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente las modificaciones al salario base de cotización de sus trabajadores;

IV. No determinar o determinar en forma extemporánea las cuotas obrero patronales legalmente a su cargo;

V. No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VI. Presentar al Instituto los avisos afiliatorios, formularios, comprobantes de afiliación, registros de obras o cédulas de determinación de cuotas obrero patronales con datos falsos, salvo aquéllos que por su naturaleza no sean de su responsabilidad;

VII. No llevar los registros de nóminas o listas de raya, en los términos que señala la Ley y el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social;

VIII. No entregar a sus trabajadores la constancia semanal o quincenal de los días laborados, en caso de estar obligado a ello;

IX. No proporcionar, cuando el Instituto se lo requiera, los elementos necesarios para determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo o hacerlo con documentación alterada o falsa;

X Obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, las inspecciones o visitas domiciliarias, así como el procedimiento administrativo de ejecución, que ordene el Instituto;

XI No cooperar con el Instituto...

XII No dar aviso al Instituto de los riesgos de trabajo, ocultar su ocurrencia en las instalaciones o fuera de ellas en el desarrollo de sus actividades, o no llevar los registros de los riesgos de trabajo o no mantenerlos actualizados;

XIII No conservar los documentos que estén siendo revisados durante una visita domiciliaria o los bienes muebles en los que se dejen depositados los mismos como consecuencia de su aseguramiento;

XIV Alterar, desprender o destruir, por sí o por interpósita persona, los documentos, sellos o marcas colocados por los visitadores del Instituto con el fin de asegurar la contabilidad, en los sistemas, libros, registros y demás documentos que la integren, así como en los equipos, muebles u oficinas en que se encuentre depositada dicha contabilidad y que se le hayan dejado en depósito como consecuencia del aseguramiento derivado de una visita domiciliaria;

XV No presentar la revisión anual obligatoria de su siniestralidad y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo o hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos, en relación con el periodo y plazos señalados en el reglamento correspondiente. No se impondrá multa a los patrones por la no presentación de los formularios de determinación de la prima del seguro antes mencionado cuando ésta resulte igual a la del ejercicio anterior;

XVI No dar aviso al Instituto o hacerlo extemporáneamente del cambio de domicilio de una empresa o establecimiento, cuando se encuentre en alguno de los supuestos que señala el reglamento respectivo;

XVII No retener las cuotas a cargo de sus trabajadores cuando así le corresponda legalmente, o habiéndolas retenido, no enterarlas al Instituto...(pp. 101-102)

Las infracciones anteriores serán sancionadas por el artículo 304 B de la LSS.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

Por lo que respecta al delito de defraudación fiscal está definido por la LSS (2023), el artículo 307 de la LSS dice:

Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

La omisión total o parcial del pago por concepto de cuotas obrero patronales a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos por cuotas obrero patronales o definitivos por las cuotas obrero patronales o los capitales constitutivos en los términos de las disposiciones aplicables. (p. 104)

El desconocimiento de las leyes tributarias nos pueden orillar a cometer delitos fiscales, es por eso que volvemos a reiterar la importancia de consultar a un profesional en materia de impuestos, toda vez que este nos ayudará a evitar cualquier contingencia fiscal, evitando tener multas innecesarias y hasta en la configuración de un delito por parte de las autoridades.

Implicaciones fiscales. Ejercicio de caso

En el trabajo desarrollado, fue presentado a alumnos y docentes el cual dieron su punto de vista y de acuerdo a ello se destaca que el prototipo tuvo buena aceptación.

Un grupo de 20 personas se dan cuenta de las necesidades que tienen de transportarse a de una comunidad lejana al municipio de Texcoco, en el Estado de México, estos buscan la orientación de un abogado y un contador público para lograr su objetivo, su preocupación principal es en materia fiscal, el abogado que es especialista también en transporte público terrestre de personas, les dice que la única forma de operar en el Estado de México es mediante la figura de una persona moral, ya que las concesiones de este tipo son entregadas solo a las empresas y estas, se encargan de la explotación de los derroteros que les autoricen.

Por otra parte, el contador público les dice que no se preocupen por la parte fiscal, que no es difícil tributar y se pueden cumplir con sus obligaciones fiscales de forma fácil y sencilla, por lo deciden empezar con los trámites legales, luego los fiscales en el SAT y en la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

Adicionalmente dentro de la asesoría se resumen brevemente los siguientes acuerdos:

- Constituirse legalmente y tener la actividad del transporte público terrestre colectivo en ruta fija. Por lo que esta será la actividad principal a desarrollar, manifiestan que no tendrán más actividades de ingresos.
- Designar su consejo de administración.
- Previa explicación de las obligaciones fiscales que se tienen como persona física y moral acuerdan el tributar en el régimen de los coordinados.
- Además, según la asesoría del experto fiscal, se decide que por el momento no contarán con empleados, ellos mismos se autoemplearán, con la finalidad de no generar cargas tributarias en materia de seguridad social, por lo que van a buscar y aprovechar los beneficios de autoempleo en el IMSS y poder acceder a la seguridad social.
- Tener como domicilio fiscal la comunidad donde radican las 20 personas físicas, por lo que conseguirán unas oficinas para la parte administrativa, conservando allí la documentación contable, fiscal y legal que se vaya generando.
- Todos aceptan a tramitar su RFC y generar su constancia de situación fiscal, ya que los únicos ingresos que obtendrán serán los obtenidos por la explotación de las concesiones de transporte público, de esa forma los accionistas también serán integrantes del coordinado y estos van a cumplir con sus obligaciones de la LISR de forma individual.
- Cada persona debe contar con un equipo de transporte tipo URVAN año 2022, el cual ellos mismos manejarán, por lo que entregarán el CFDI de propiedad de la unidad de transporte.
- Los accionistas serán integrantes del coordinado, por lo que ellos mismos presentarán sus declaraciones fiscales, liberando a la moral de dicha obligación fiscal. Por lo que entregaran de forma individual su escrito libre, adicional a eso, cada integrante del coordinado en el mes de abril del siguiente año enviara su acuse de declaración anual y opinión de cumplimiento fiscal en PDF, acuerdo tomado después de la asesoría en la materia fiscal.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

- Cada accionista deberá aportar la cantidad de \$20,000.00 pesos para la constitución de la sociedad y trámites ante la secretaria de movilidad.
- Que una vez teniendo el acta constitutiva y registro en el SAT, aportara una cuota semanal para administración por un importe de \$200.00 pesos, misma cuota que se utilizará únicamente para gastos que requiera hacer la sociedad, mencionando que dicha cuota no podrá ser considerada un ingreso y al final del año por recaudación de esa cuota se entregará un informe especial.
- Cumplir con todas las leyes para el cumplimiento de su objetivo y actividad económica.

Con la finalidad de llevar y tener un Control Interno sencillo de la documentación fiscal, legal, contable, y de operatividad, los asesores externos proponen al consejo de administración realizar una carpeta de información clave, carpeta que se debe ir alimentando con información fiscal, contable y legal, según su necesidad de generar y cumplir con la normatividad aplicable, por lo que les presentan una guía metodológica de cumplimiento, aclarando que la idea es darle mantenimiento de las declaraciones mensuales y anuales, de la contabilidad, sin olvidar la parte legal y operativa, aprovechando los recursos tecnológicos deciden que esta carpeta de trabajo se direcciona en la nube de algún explorador de internet, como se muestra en la (Tabla 6) siguiente:

Tabla 6 Guía de Control Interno, información clave

Carpeta	Concepto	Documento fuente	Respaldo
Documentos Legales	Acta constitutiva	Original y PDF	Físico, nube
	Poderes notariales	Original y PDF	Físico, nube
	Constancia de situación fiscal	PDF	nube
	RFC de todos accionistas	PDF	nube
	Identificaciones de accionistas	PDF	nube
	Comprobante de domicilio	PDF	nube
	E.firma	Archivos y contraseñas	nube
	Correo	PDF	nube
	Buzón tributario	Activado	No aplica

	Concesiones de transporte público	Original y PDF	Físico, nube
Declaraciones del SAT	Escrito de cada integrante que realizará sus declaraciones	PDF	nube
	ISR	17 de cada mes (PDF)	nube
	IVA	17 de cada mes (PDF)	nube
	Anual	Mes de marzo (PDF)	nube
	Opinión de cumplimiento	Bimestral (PDF)	nube
	Declaración anual todos los integrantes	Mes de abril (PDF)	nube
Declaraciones del IMSS	Número patronal	No aplica	nube
	Tarjeta patronal	No aplica	nube
	Avisos (altas, bajas de trabajadores)	No aplica	nube
	IMSS	No aplica	nube
	Prima de riesgos	No aplica	nube
	SAR	No aplica	nube
	INFONAVIT	No aplica	nube
Declaraciones impuestos estatales	ISN	No aplica	nube
	Tenencias	Mes de marzo (PDF)	nube
Contabilidad	Contabilidad general, con PDF del soporte documental.	día 5 de cada mes	nube
Operatividad	Seguros de transporte público	PDF	nube
	Licencias Tipo B (colectivo)	PDF	nube
	Croquis de derroteros	PDF	nube
	Horarios	PDF	nube
	Documentos de camionetas	PDF	nube

Nota. Elaboración propia.

Estimaciones operativas (Ingresos y egresos).-

Como parte de la asesoría, el asesor fiscal presentó una proyección de ingresos y gastos (Tabla 7), con la finalidad de que cada integrante del coordinado tenga una estimación sobre los ingresos netos mensuales que obtendría por la explotación de los derroteros del coordinado y que cantidad le correspondería pagar de ISR, principal obligación fiscal en materia de Renta.

Por otra parte, dicha información sirvió de mucho para que los accionistas tomarán sus decisiones,

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

como la iniciativa que ellos mismos realicen sus declaraciones mensuales y su declaración anual de ISR, así no afectaran mucho las cargas financieras y administrativas de la persona moral.

Tabla 7 Utilidad estimada por actividades del transporte, un solo integrante

Concepto	Usuarios	Pasaje	Ingreso diario	Ingreso mensual
Ingresos cobrados	90	\$12	\$1,080	\$32,400

Concepto	Precio	Litros al día	Gasto diario	Gasto mensual
Combustibles	\$23	20	\$460	\$13,800
IMSS	3,577	No aplica	119	3,577
Total deducciones				17,377
Utilidad mensual por un integrante				\$15,023

Nota. Elaboración propia.

Hay que mencionar que el ingreso es únicamente por un integrante del coordinado, y que el número mínimo a transportar es de 90 personas por día, por lo que estas cifras puedan variar según las personas transportadas, adelante en la (Tabla 8) podemos ver la cantidad mensual de ISR a pagar.

Tabla 8 Determinación ISR mensual

Conceptos:	Importes
Ingresos acumulables	\$32,400.00
Deducciones autorizadas	\$17,377.00
Utilidad gravable tarifa Art. 106 LISR	\$15,023.00
Límite inferior	12,935.83
Excedente límite inferior	\$2,087.17
% límite inferior	17.92%
Excedente % límite inferior	\$374.02
Cuota fija	1,182.88
ISR mensual por integrante	\$1,556.90

Nota. Plantilla propia interpretando el artículo 73 de la LISR, misma que muestra el ISR a pagar en el mes. Por lo que, en caso de no pagar los \$1,557 pesos son el importe de la evasión fiscal de un (1) solo integrante. Ahora sí los 90 integrantes de este caso no pagan, el perjuicio para el Estado es \$140,130 pesos en un mes y \$1,681,560 pesos en un año.

Por lo que respecta al ISR del ejercicio (Tabla 9) se proyectaron las cifras a 12 meses, con la finalidad de poder hacer el cálculo anual de ISR, para presentar la declaración en el mes de abril.

Tabla 9 Determinación ISR del ejercicio

Conceptos:	Importes
Ingresos acumulables	\$ 388,800.00
Deducciones autorizadas	208,524.00
Utilidad gravable	180,276.00
deducciones personales	10,000.00
Utilidad gravable para tarifa art. 152	170,276.00
Límite inferior	155,229.81
Excedente límite inferior	15,046.19
% límite inferior	17.92%
Excedente % límite inferior	2,696.28
Cuota fija	14,194.54
ISR anual	16,890.82
Pérdidas fiscales por amortizar	-
Pagos provisionales	18,682.81
ISR retenido por el banco	-
Diferencia a cargo (a favor)	\$ (1,791.99)

Nota. Elaboración propia, calculo ISR anual.

De acuerdo con el ejemplo mensual de ingresos estimados en la Tabla 7, cada integrante del coordinado estaría pagando alrededor de una tasa mensual efectiva promedio del 10% para el ISR, según la utilidad mensual obtenida. Con relación al ISR del ejercicio, de acuerdo a las cifras presentadas en la tabla 9 no hay impuesto a pagar, debido a las deducciones personal que se tuvieron en este ejemplo, entonces claramente se puede observar un beneficio en la determinación del ISR anual. A continuación, mencionamos algunas deducciones fiscales que pueden hacer los integrantes del coordinado:

- Pagos de combustible
- Pagos de refacciones
- Pagos de verificaciones
- Pagos de mano de obra por mantenimientos
- Pagos de las tenencias
- Pago del seguro de transporte público
- Pago de servicios de comunicación

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

- Pago de equipo de video vigilancia de la unidad
- Pago del asesor fiscal

Y algunas de las principales deducciones personales que se pueden tener son:

- Pagos de colegiaturas
- Pago de honorarios médicos, dentales, oftalmológicos, hospitalarios y medicinas.
- Aportaciones voluntarias al sistema de ahorro para el retiro.
- Pago de intereses hipotecarios.
- Gastos funerarios.

Para todas las deducciones fiscales y personales para su comprobación es importante tener el CFDI respectivo y el pago de estas deben ser en efectivo donde así proceda o mediante transferencia electrónica de fondos, tarjeta de débito, crédito y cheque, por lo que recomienda tener presente los artículos 27, 28 y 151 de la LISR.

Seguridad social.-

Se comento que el IMSS está realizando esfuerzos para que la mayoría de las personas puedan acceder a la seguridad social, que actualmente cuenta con el programa de personas trabajadoras independientes.

La forma de acceder a este es muy sencilla, es directamente en la misma página del IMSS y uno mismo puede hacer todo el trámite y el cálculo de las cuotas de aportación, el asesor fiscal mencionó que en (Tabla 7) anterior hay un importe como deducción por una cantidad de \$3,577 al mes, cantidad que en un principio pudiera parecer ser elevada, sin embargo; al analizar los beneficios que tiene dicho programa son más ventajas de las que uno se puede imaginar, solo por mencionar uno muy importante, el pago de una incapacidad en caso de un accidente de trabajo. La información se localiza en:

- www.imss.gob.mx
- Buscar el icono de personas trabajadoras independientes
- Dar click en el icono iniciar tramites

En la (Figura 7) siguiente se presenta la información para obtener la cuota a pagar al IMSS por el programa de incorporación de trabajadores independientes.

Figura 7 Calculadora para determinar la cuota del IMSS

Canales de Pago

El pago de cuotas obrero patronales, se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1. **Banca en línea**
Al finalizar el registro, el ministerio ofrece la opción de realizar el pago en línea a través de las instituciones bancarias que cuentan con este servicio.
2. **Transferencia bancaria**
Realizando una transferencia vía SPEI por el importe exacto a pagar a la siguiente cuenta y con los siguientes datos:
Nombre del beneficiario: IMSS
CLABE: 044 180 0106867278 2
Número de Cuenta: 0106867278
Banco: Scotiabank
Referencia: Número de Seguridad Social de la persona trabajadora independiente (a 11 dígitos, sin espacios ni guiones)
Importe: Captura el monto exacto a pagar que se encuentra en la esquina inferior derecha del formato de pago (línea de captura)
Una vez realizada la transferencia, envía el comprobante y formato de pago al correo electrónico coordinacion.afil@imss.gob.mx.
3. **Presencial en ventanilla bancaria**
Utilizando la línea de captura y realizando el pago en la ventanilla de cualquier banco autorizado por el IMSS.
www.imss.gob.mx/patronessigares/entidades-receptoras.

Nota. Información de www.imss.gob.mx/personasindependientes/

El asesor fiscal comentó que es una forma sencilla y clara de optar por dicho programa, por lo que esto reduciría las cargas tributarias, trabajo administrativo, contable y fiscal de la moral responsable del coordinado.

Impuestos sobre nómina (ISN).-

Por último, para el impuesto sobre nóminas, mencionó que la moral al no contar con trabajadores

no existe la obligación de pagar el ISN en el Estado de México, por lo que existe una subordinación laboral.

Conclusiones

El transporte colectivo de personas es un negocio que se origina por una necesidad y siempre va a generar ingresos en efectivo, además fomenta la competitividad, impulsa la inversión y fomenta el empleo, por lo que contribuye a las economías tanto de los estados como de las familias. En la mayoría de los casos, la administración de los coordinados dedicados al transporte público de personas, es llevada por personas físicas que no cuentan con el conocimiento administrativo, contable, fiscal y legal que requiere dicho sector, entonces los administradores y/o representantes se ven en la necesidad de aprender con la finalidad de poder operar al margen de la ley. Pero cuando se trata de leyes tributarias existe un desconocimiento mayor y es donde la administración necesita de asesores que los apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ahora estos asesores se convierten en parte del equipo de trabajo de la administración y los deben ver como un activo más para la empresa, por lo que un objetivo de estos asesores es ayudar a minimizar riesgos fiscales, lo que beneficiara económica y sustancialmente a los coordinados.

La parte tributaria es de suma importancia, la cual tiene dos vertientes, la primera es que contribuimos con el Estado como lo establece la CPEUM en su artículo 31 fracción cuarta, y la segunda es de cumplimiento fiscal, si contamos con una guía y/o plantillas de la determinación del ISR mensual y del ejercicio podemos cumplir con la obligación de pagar y/o declarar dichos impuestos, de esta forma mantendremos una adecuada adhesión a los procedimientos antes señalados y evitará que se tengan problemas con las autoridades fiscales, lo que conlleva al pago de multas innecesarias y/o la configuración de un delito de tipo fiscal. El negocio del transporte en la actualidad es de los pocos sectores en México que tienen beneficios fiscales, los cuales deben ser aprovechados al máximo, pero sin caer en buscar una simulación de operaciones para obtener estos beneficios.

Otra vertiente y no menos importante, es la relativa al cuidado del medio ambiente, apoyando los acuerdos establecidos en el marco de la agenda 20-30, es urgente la necesidad de formular estrategias fiscales para desarrollar un transporte sustentable, que no dañe el medio ambiente y minimice las emisiones de

bióxido de carbono, que dichas estrategias incentiven la inversión para todo el transporte público terrestre, de esta forma se puedan materializar los objetivos nacionales, estatales y municipales incluidos en los planes de desarrollo por un México mejor.

Nuestras leyes fiscales nos dan el beneficio de auto calcular nuestros impuestos de ISR, es decir; el Estado nos da ese voto de confianza, entonces lo único de debemos hacer nosotros como ciudadanos es, no defraudar esa confianza, y ¿Cómo lo podemos hacer?, sencillo teniendo controles en nuestras operaciones diarias que nos ayuden a tener presente los ingresos y gastos, por tal razón cuando el Estado ve alguna irregularidad en nuestras declaraciones fiscales nos sanciona, ya que hemos violado los beneficios y la confianza que nos ha brindado.

Para el sector de transporte público terrestre, es importante hacer un plan de trabajo estratégico que nos guie en la forma de operar, en la generación de la información que debemos conocer y conservar, a definir nuestras acciones, así como aprovechar al máximo la tecnología e inteligencia artificial, y lo principal a no tenerle miedo a las leyes tributarias, que el desconocimiento en la parte fiscal no sea pretexto para no cumplir con las obligaciones fiscales que se tienen como transportistas, el trabajar en la formalidad y cumplir con todas nuestras obligaciones tiene muchos beneficios, como es: tranquilidad, acceso a la salud, transparencia en las finanzas, acceso a todo tipo de créditos, seguridad jurídica, estabilidad económica, acceso a inversiones verdes y transportes que no emitan contaminantes, así como a emprender en la investigación del uso de nuevas tecnologías de movilidad que no dañen el medio ambiente y sean sustentables.

A manera de resumen final sugerimos algunas acciones y/o recomendaciones que son importantes, mismas que debemos tener presente cuando administramos un negocio de transporte público (estas solo son enunciativas más no limitativas, por lo que su uso depende de cada contribuyente):

- Primero contar con asesores que nos apoyen al cumplimiento en la contabilidad y obligaciones fiscales, y el área legal.
- Tener el acta constitutiva y poderes que se requieran.
- Identificación oficial de cada accionista e integrante del coordinado.
- Solicitar la constancia de situación fiscal de cada accionista e integrante del coordinado.

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

- Saber que debemos tributar como un coordinado.
- Pedir la constancia de situación fiscal y entender las obligaciones fiscales que tenemos.
- Hacer nuestra guía de obligaciones fiscales, que contenga un calendario de pagos de obligaciones fiscales, tipo de declaraciones provisionales y anuales.
- Tener presente que cualquier cambio que se haga en el coordinado, se debe informar, por ejemplo, cambio de domicilio, de mesa directiva, alta y baja de trabajadores.
- Contar con correo electrónico, para todo tipo de trámites y para activar los buzones tributarios.
- Expedir CFDI y solicitar los mismos por las erogaciones realizadas.
- Tener presente que al dar empleos formales se crean más obligaciones y si tenemos empleos informales se incrementan los problemas, tanto fiscales como laborales.
- Llevar un expediente por cada trabajador con su documentación (identificación oficial, RFC, número de seguridad social, contrato de trabajo, comprobante de domicilio).
- Conservar la contabilidad, no alterarla ni manipularla.
- Llevar al corriente el libro de actas.
- Pedir trimestralmente a nuestro asesor fiscal o contador, una opinión de cumplimiento de todas nuestras obligaciones fiscales, (SAT, IMSS, INFONAVIT, Impuestos estatales).
- Los choferes deben contar con su licencia, certificado toxicológico y/o tarjetón de chofer, así como el seguro de transporte público.
- Aprovechar al máximo la tecnología, misma que puede generar ahorros importantes como en administración, operatividad y almacenamiento de la información, en la actualidad todo puede ser almacenado en versión electrónica y en cualquier momento poder tener acceso a la información, en la medida que minimicemos los gastos, se aprovechan las utilidades y estas se pueden canalizar a proyectos sustentables de parque vehicular, a desarrollar plataformas digitales y sistemas de seguridad o video vigilancia, con la finalidad de lograr un transporte público eficiente, cómodo, y seguro.

Referencias

- Balderas Serrato Nancy, "Transportes y comunicación lidera alza de empleo formal en 2022 (Enero 2023)" Revista Transportes y Turismo, consultado por internet el 17 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.tyt.com.mx/nota/transportes-y-comunicaciones-lidera-alza-de-empleo-formal-en-2022>
- Banco Mundial (2023), "Transporte", consultada por Internet el 02 de noviembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.worldbank.org/en/topic/transport>.
- Cosulich Ayala Jorge, "La evasión tributaria (Noviembre de 1993)", Serie Política Fiscal 39, Naciones Unidas, Comisión Económica Para América Latina y el Caribe, LC/L 787, consultado por internet el 20 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>
- Cuéntame (2023), "Economía / medios de transporte", consultada por Internet el 07 de noviembre de 2023. Dirección de internet: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley de Servicios de Administración Tributaria (2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Código Fiscal de la Federación", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley del Impuesto Sobre la Renta (2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley del Impuesto al Valor Agregado (2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley del Seguridad Social (2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Reglamento de la Ley del Seguridad Social (2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Diputados del H. Congreso de la Unión, "Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo (2023)", consultada por Internet el 26 de septiembre de 2023. Dirección de internet: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto de Estudios Legislativos, "Ley de Movilidad y Transporte para

TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

- el Estado de Hidalgo (2023)", consultada por Internet el 29 de septiembre de 2023. Dirección de internet: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto de Estudios Legislativos, "Reglamento de tránsito para el Estado de Hidalgo (2023)", Consultado por Internet el 16 de octubre de 2023, http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/.
- Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, "Reglamento de Tránsito del Estado de México (2023)", consultada por Internet el 10 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>
- Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, "Código Financiero del Estado de México (2023)", consultada por Internet el 26 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>
- G. Peredo, "Tributación subnacional en México: análisis de la situación actual y recomendaciones de política", serie Estudios y Perspectivas-Sede Subregional de la CEPAL en México, N° 203 (LC/TS.2022/232-LC/MEX/TS.2022/31), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022. consultado por Internet el 23 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b6ec746c-600d-4117-bc77-d99aa1f393dd/content>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), Cuéntame de México, "Medios de transporte", consultada por Internet el 23 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral. Serie detallada. INIEG. Información de Interés Nacional. Ofrece en el corto plazo, una visión oportuna, completa y coherente de la evolución de las actividades económicas del país, proporcionando información oportuna y actualizada, para apoyar la toma de decisiones, consultada por Internet el 29 de agosto de 2023. Dirección de internet: <https://www.inegi.org.mx/programas/pib/2013/#tabulados>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), Nota Informativa, "Estadística de transporte urbano de pasajeros (mayo 2023)", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.inegi.org.mx>.
- Melero, Javier. "La Evolución del Transporte Terrestre, (Agosto 13, 2019)", Blog Transgesa, consultado por Internet el 09 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.transgesa.com/blog/evolucion-del-transporte-terrestre/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCED). "Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023 – Mexico", consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.oecd.org/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>.
- Organización Mundial del Comercio (OMC), "Examen Estadístico del Comercio Mundial 2022", consultado por Internet el 12 de octubre de 2023. Dirección de internet: www.wto.org/statistiques.
- Sánchez, C. (02 de abril de 2019), "Normas APA en español", Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/introduccion/norma-apa-en-espanol/>
- Sistema de Administración Tributaria, Datos abiertos 2023, consultado por Internet el 31 de octubre de 2023. Dirección de internet: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html.
- Statista Research Department, "PIB trimestral del sector del transporte en México 2023", consultado por Internet el 23 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://es.statista.com/estadisticas/596799/evolucion-del-pib-del-sector-transporte-correos-almacenamiento-mexico/>

Referencias

Balderas Serrato Nancy, “Transportes y comunicación lidera alza de empleo formal en 2022 (Enero 2023)” Revista Transportes y Turismo, consultado por internet el 17 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.tyt.com.mx/nota/transportes-y-comunicaciones-lidera-alza-de-empleo-formal-en-2022>

Banco Mundial (2023), “Transporte”, consultada por Internet el 02 de noviembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.worldbank.org/en/topic/transport>

Banco Mundial (2024), “Transporte”, consultada por Internet el 02 de noviembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.bancomundial.org/es/topic/transport/overview#:~:text=evitar%20el%20traslado%20motorizado%20innecesario%20de%20personas%20y,los%20sistemas%20de%20transporte%20para%20incrementar%20la%20resiliencia.>

Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, “Régimen de los Coordinados” (2024), consultado por internet el 07 de mayo de 2024. Dirección de internet: <https://canacar.com.mx/servicios/fiscal/i-regimen-los-coordinados/>

Cosulich Ayala Jorge, “La evasión tributaria (Noviembre de 1993)”, Serie Política Fiscal 39, Naciones Unidas, Comisión Económica Para América Latina y el Caribe, LC/L 787, consultado por internet el 20 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>

Cuéntame (2023), “Economía / medios de transporte”, consultada por Internet el 07 de noviembre de 2023. Dirección de internet: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley de Servicios de Administración Tributaria (2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Código Fiscal de la Federación”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley del Impuesto Sobre la Renta (2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley del Impuesto al Valor Agregado (2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley del Seguridad Social (2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Reglamento de la Ley del Seguridad Social (2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo (2023)”, consultada por Internet el 26 de septiembre de 2023. Dirección de internet: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto de Estudios Legislativos, “Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (2023)”, consultada por Internet el 29 de septiembre de 2023. Dirección de internet: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto de Estudios Legislativos, “Reglamento de tránsito para el Estado de Hidalgo (2023)”, Consultado por Internet el 16 de octubre de 2023, http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/.

Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del 12 de agosto de 2015, “Ley de Movilidad de Estado de México (2024)”, consultada el 07 de mayo de 2024. Dirección de internet: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, “Reglamento de Tránsito del Estado de México (2023)”, consultada por Internet el 10 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>

Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, “Código Financiero del Estado de México (2023)”, consultada por Internet el 26 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

G. Peredo, “Tributación subnacional en México: análisis de la situación actual y recomendaciones de política”, serie Estudios y Perspectivas-Sede Subregional de la CEPAL en México, N° 203 (LC/TS.2022/232 -LC/MEX/TS.2022/31), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022. consultado por

Internet el 23 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b6ec746c-600d-4117-bc77-d99aa1f393dd/content>

Secretaría de Economía, DATA MEXICO, “Acerca de Pachuca de Soto”, consultada por internet el 03 de mayo de 2024. Dirección de Internet: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/pachuca-de-soto?redirect=true>

Secretaría de Economía, DATA MEXICO, “Acerca de Texcoco”, consultada por internet el 03 de mayo de 2024. Dirección de Internet: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/texcoco>

Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), Cuéntame de México, “Medios de transporte”, consultada por Internet el 23 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/default.aspx?tema=e>

Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral. Serie detallada. SNIEG. Información de Interés Nacional. Ofrece en el corto plazo, una visión oportuna, completa y coherente de la evolución de las actividades económicas del país, proporcionando información oportuna y actualizada, para apoyar la toma de decisiones, consultada por Internet el 29 de agosto de 2023. Dirección de internet: <https://www.inegi.org.mx/programas/pib/2013/#tabulados>

Instituto Nacional de Estadística Geografía e informática (INEGI), Nota Informativa, “Estadística de transporte urbano de pasajeros (mayo 2023)”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.inegi.org.mx>,

Melero, Javier. “La Evolución del Transporte Terrestre, (Agosto 13, 2019)”, Blog Transgesa, consultado por Internet el 09 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.transgesa.com/blog/evolucion-del-transporte-terrestre/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCED). “Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023 – Mexico”, consultada por Internet el 02 de septiembre de 2023. Dirección de internet: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>.

Organización Mundial del Comercio (OMC), “Examen Estadístico del Comercio Mundial 2022”, consultado por Internet el 12 de octubre de 2023. Dirección de internet: www.wto.org/statistiques.

Sánchez, C. (02 de abril de 2019), “Normas APA en español”, Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/introduccion/norma-apa-en-espanol/>

Sistema de Administración Tributaria, Datos abiertos 2023, consultado por Internet el 31 de octubre de 2023. Dirección de internet: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html.

Statista Research Department, "PIB trimestral del sector del transporte en México 2023", consultado por Internet el 23 de octubre de 2023. Dirección de internet: <https://es.statista.com/estadisticas/596799/evolucion-del-pib-del-sector-transporte-correos-almacenamiento-mexico/>